

PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES

Contenidos del Protocolo	Descripción
I. Responsable/s de la activación del protocolo	<ul style="list-style-type: none"> • Encargada de Convivencia Escolar e Inspectoría; y/o • Inspectoras de ciclo; y/o • Directora.
II. Antecedentes y/o consideraciones previos a la aplicación del protocolo	<p><u>Alineación con Normativa Legal Vigente:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • El Presente Protocolo de actuación, contempla procedimientos específicos para abordar situaciones de vulneración de Derechos a estudiantes del Colegio SFJ. • Son situaciones de riesgo de vulneración de derechos de los/as estudiantes en que se atenta contra los Derechos de los niños, niñas y/o adolescentes que son parte de la comunidad educativa, que no se configuran como delitos o hechos de connotación sexual. • Son ejemplos de vulneración de Derechos de los/as estudiantes, situaciones como descuido o trato negligente, tales como: <ul style="list-style-type: none"> – Cuando no se atienden sus necesidades físicas básicas como alimentación, vestuario, vivienda. – Cuando no se les proporciona atención médica básica, o no se les brinda protección y/o se les expone ante situaciones de peligro o riesgo. – Cuando no se atienden sus necesidades psicológicas o emocionales. – Cuando existe abandono. – Cuando se les expone a hechos de violencia. • Cualquier miembro de la comunidad San Francisco Javier que sospeche, sea testigo, o le sea develada una situación de vulneración de derechos reporta de manera inmediata a Convivencia Escolar e Inspectoría; Inspectoras de Ciclo y/o Dirección. (<i>Ley de Violencia Escolar N° 20.536, Art. 16</i>). • En el caso que sea el mismo niño/a quien relata la situación de vulneración de sus Derechos, se debe proceder de la siguiente manera, para evitar la revictimización: <ul style="list-style-type: none"> – Se debe resguardar la intimidad e identidad del niño/a en todo momento, permitiendo que éste se encuentre siempre acompañado, si es necesario por sus padres, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa. No se debe interrogar ni indagar de manera inoportuna al niño/a sobre los hechos. – Se debe resguardar y escuchar al niño/a o joven, haciéndole sentir seguro y protegido. – Se debe dar credibilidad cuando el niño/a relata que es víctima de una situación de vulneración de derechos. Es preferible actuar frente a la sospecha antes de no realizar acciones y convertirse en cómplice de una vulneración de derechos. – Se debe derivar a las instituciones y organismos especializados y competentes, de acuerdo al resultado que surja desde el procedimiento de investigación de hechos realizado.

Contenidos del Protocolo	Descripción
III. Funciones / tareas de los responsables de la activación del Protocolo	<ul style="list-style-type: none"> • El/la responsable de la activación del protocolo se comunica con la familia, según descripción dada en punto IV. • El/la responsable de la activación del protocolo inicia la investigación correspondiente en un plazo máximo de 10 días, recopilando todos los antecedentes que contribuyan a la investigación, tales como; fuente que da cuenta de los hechos, variaciones en el comportamiento del niño/a o adolescente, entrevista al/la profesor/a jefe, orientador/a u otro actor relevante, etc. Actúa con reserva, protegiendo la intimidad y privacidad de todos/as los involucrados/as. • El/la responsable de la activación del protocolo elabora informe escrito con los antecedentes de la investigación y Convoca Comité de Crisis, formado al menos por: Dirección, Encargada de Convivencia escolar, Inspectora de Ciclo, Orientadora de Ciclo y Profesor/a Jefe, para analizar la situación, en un plazo no mayor a 48 horas. El Comité de crisis podrá estar integrado por otras personas distintas a las anteriormente señaladas. Esta decisión corresponderá a la Directora y Encargada de Convivencia Escolar e Inspectoría. • Analizada la situación el Comité de Crisis define las medidas a seguir.
IV. Cómo se abordará la comunicación con las familias de las víctimas y agresor y de y/o comunidad escolar pertinente	<p><u>Con las familias:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • El/la responsable de la activación del protocolo, tomará contacto de manera inmediata con el apoderado/a, familiar o adulto del niño, niña, o joven, citándolo/a al Colegio a una entrevista, dejando constancia de todo lo conversado en libro de clases y Registro de incidentes críticos de inspectoría, con el de informar situación pesquisada, acciones a seguir y obtener mayores antecedentes. ▪ Es importante que se tenga presente la necesidad de separar los espacios de conversación, teniendo claro que existen instancias y/o temas que se deben conversar entre adultos y otras en que los niños, niñas o jóvenes pueden estar presente. ▪ Se dispondrá de un primer momento para conversar privadamente con los adultos, de manera que éstos asimilen la información y luego incorporar al niño/a o joven, de manera de evitar su re-victimización (es decir, causarle un nuevo daño). <p><u>Con la Comunidad Educativa:</u></p> <p>Será la Dirección quien decidirá la forma, momento y quienes harán la comunicación oficial a la comunidad educativa. Al respecto deberán ser informados como mínimo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Profesor/a Jefe - Encargada de Convivencia Escolar - Inspectores de Ciclo - Orientadoras de Ciclo - Jefa UTP y Coordinadora de UTP de Ciclo - Encargada de Pastoral - Sostenedor - Consejo Escolar
V. Medidas de contención, apoyo y reparación a las víctimas y victimarios	<ul style="list-style-type: none"> ▪ La Orientadora del colegio acogerá al estudiante afectado/a junto a sus familias, ofreciéndoles acompañamiento y apoyo psicológico, el que será efectuado con la Psicóloga contratada por el establecimiento. ▪ La Orientadora evaluará el caso y podrá derivar a una red de apoyo local pertinente, en el caso de ser necesario, al estudiante afectado/a y a sus familias para su atención y acompañamiento.

Contenidos del Protocolo	Descripción	
VI. Medidas pedagógicas y/o disciplinarias – sanciones	Respecto al estudiante afectado/a	Derivación a Orientación al estudiante a evaluación psicológica dentro del establecimiento educacional, y en caso de ser necesario derivar a especialistas externos.
	Respecto al/la agresor/a	<p>Una vez finalizado el procedimiento de investigación de hechos que involucren a cualquier miembro de la comunidad educativa, podrá realizarse una denuncia de éstos, si así lo determina el comité de crisis, a los Tribunales de familia competentes en estas materias. Además, se dejará evidencia escrita de todos los pasos y procedimientos revisados del caso en el registro incidentes críticos de Inspectoría.</p> <p>Si el hecho fue cometido por personal del colegio, se aplicarán las medidas y/o sanciones que señala el Reglamento de Higiene y Seguridad del Colegio en lo referido a obligaciones y prohibiciones a la que está sujeto el personal y las sanciones que podrán aplicarse. Entre estas medidas, se contemplan:</p> <ul style="list-style-type: none"> -la separación del eventual responsable de su función directa con los estudiantes, pudiendo trasladarlo a otras labores o funciones, fuera del aula (Ley N° 21.128). <p>En el caso que en la vulneración de Derechos esté involucrado otro estudiante, se aplicarán las medidas formativas que señala el Reglamento interno del Colegio, y que considerarán la edad, el grado de madurez, así como el desarrollo emocional y las características personales del/la estudiante, resguardándose en todo momento, el interés superior del niño/a y el principio de proporcionalidad. En el caso de que el estudiante sea mayor a 14 años, se aplicará además, lo que estipula la Ley de responsabilidad penal adolescente.</p>
	Comunidad escolar	El/la Profesor/a Jefe realiza un Consejo de Profesores/as de su curso, para Informar la situación y definir estrategias de trabajo formativo y pedagógico en las diferentes asignaturas; Definir estrategias de información y/o comunicación con el resto de los compañeros y compañeras; y, Determinar fechas de evaluación del seguimiento del caso.

Contenidos del Protocolo	Descripción																
VII. Traslado a un Centro Asistencial, en caso de ser necesario	<p>Si se observan señales físicas en el cuerpo del/la niño, niña o adolescente, o este/a expresa alguna molestia física que haga sospechar de alguna vulneración de sus Derechos, el o la profesional encargada de la activación del protocolo, debe acompañarlo/a al Centro asistencial para que sea examinado/a. Y en forma paralela, se debe contactar a la familia y/o apoderado para avisarle que lo llevarán a dicho centro.</p> <p>IMPORTANTE: actuar como si se tratara de un accidente escolar, no se requiere de la autorización de la familia, aunque esta debe ser informada.</p>																
	Responsable de realizar traslado al centro asistencial.	<ul style="list-style-type: none"> La Encargada de Salud del Colegio es la primera responsable, pero en caso de no ser posible, una inspectora de patio u otra persona del colegio cumplirá esta labor. 															
	Dónde será trasladado el estudiante.	<ul style="list-style-type: none"> El caso de estudiantes que tengan hasta 14 años, 9 meses y 19 días, serán trasladado al Hospital Félix Bulnes. Dirección: Av. Costanera Sur N° 2596, Quinta Normal. Para los estudiantes sobre los 15 años, serán trasladados al SAPU La Estrella: CODEP. Dirección: Sado 7965, Cerro Navia. 															
	Responsable de quien permanecerá junto al estudiante en centro asistencia mientras llega su apoderado.	<ul style="list-style-type: none"> La Encargada de salud será quien se mantenga todo el tiempo acompañando al/la estudiante hasta que llegue su apoderado/a. 															
	Con qué recursos económicos se cuenta.	Los recursos para movilización de la encargada de salud serán solicitados antes de salir del colegio, en la administración.															
VIII. En caso de efectuar Denuncia Judicial	<p>En el caso de tratarse de una certeza de una situación de vulneración de derechos, poner los antecedentes a disposición de la Justicia.</p>																
	<p>DENUNCIA. La denuncia de hechos puede ser constitutiva de delitos o no constitutiva de delitos. Se efectúa obligatoriamente por la o el Director, Encargada de Convivencia escolar, Inspectoras de Ciclo, Orientadoras de Ciclo y/o docente, cuando los hechos son constitutivos de delitos. A falta de estos actores, cualquier persona puede denunciar, dentro de las primeras 24 horas.</p>																
	<p>Si los hechos son constitutivos de delitos, quien denuncia podrá solicitar un REQUERIMIENTO DE PROTECCIÓN para el estudiante afectado/a. Esto se debe realizar dentro de las 48 horas siguientes, siempre y cuando la familia no garantice la protección y cuidado del niño o niña. La denuncia y el requerimiento de protección no son excluyentes.</p>																
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Institución</th> <th>Dirección</th> <th>Documentos requeridos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="412 1619 711 1703">45° Comisaria de Cerro Navia</td> <td data-bbox="711 1619 1078 1703">Los Conquistadores N° 7350</td> <td data-bbox="1078 1619 1463 1925" rowspan="5">Ficha de Matrícula completa y actualizada del o la estudiante. Identificación completa del o la agresora</td> </tr> <tr> <td data-bbox="412 1703 711 1787">PDI de Quinta Normal – Brigada de Investigación Criminal</td> <td data-bbox="711 1703 1078 1787">Carrascal N° 3296</td> </tr> <tr> <td data-bbox="412 1787 711 1843">Ministerio Público: Fiscalía Centro Norte</td> <td data-bbox="711 1787 1078 1843">Av. Pedro Montt 1606, Santiago Centro</td> </tr> <tr> <td data-bbox="412 1843 711 1900">Juzgado de Familia Pudahuel</td> <td data-bbox="711 1843 1078 1900">San Pablo 4455, Quinta Normal</td> </tr> <tr> <td data-bbox="412 1900 711 1925">OPD Cerro Navia</td> <td data-bbox="711 1900 1078 1925">Calle Río Baker 6576,</td> </tr> </tbody> </table>	Institución	Dirección	Documentos requeridos	45° Comisaria de Cerro Navia	Los Conquistadores N° 7350	Ficha de Matrícula completa y actualizada del o la estudiante. Identificación completa del o la agresora	PDI de Quinta Normal – Brigada de Investigación Criminal	Carrascal N° 3296	Ministerio Público: Fiscalía Centro Norte	Av. Pedro Montt 1606, Santiago Centro	Juzgado de Familia Pudahuel	San Pablo 4455, Quinta Normal	OPD Cerro Navia	Calle Río Baker 6576,		
	Institución	Dirección	Documentos requeridos														
	45° Comisaria de Cerro Navia	Los Conquistadores N° 7350	Ficha de Matrícula completa y actualizada del o la estudiante. Identificación completa del o la agresora														
PDI de Quinta Normal – Brigada de Investigación Criminal	Carrascal N° 3296																
Ministerio Público: Fiscalía Centro Norte	Av. Pedro Montt 1606, Santiago Centro																
Juzgado de Familia Pudahuel	San Pablo 4455, Quinta Normal																
OPD Cerro Navia	Calle Río Baker 6576,																
45° Comisaria de Cerro Navia	Los Conquistadores N° 7350	Ficha de Matrícula completa y actualizada del o la estudiante. Identificación completa del o la agresora															
PDI de Quinta Normal – Brigada de Investigación Criminal	Carrascal N° 3296																
Ministerio Público: Fiscalía Centro Norte	Av. Pedro Montt 1606, Santiago Centro																
Juzgado de Familia Pudahuel	San Pablo 4455, Quinta Normal																
OPD Cerro Navia	Calle Río Baker 6576,																

Contenidos del Protocolo	Descripción	
		Población El Peumo, Cerro Navia.
IX. Presentación de antecedentes a la Superintendencia de educación	<p>Será la Dirección del colegio quien determinará la presentación o no de antecedentes a la Superintendencia de Educación Escolar. Como principal criterio para tomar esta decisión, se considerará que la situación de violencia escolar haya provocado a cualquier miembro de la Comunidad Educativa, lesiones de gravedad, mediana gravedad y las que constituyen delito. Estas situaciones serán informadas y se presentarán los antecedentes correspondientes.</p> <p>Siempre que ocurran situaciones conflictivas en las que exista un persistente desacuerdo entre los padres y apoderados de un estudiante y el colegio, se solicitará la mediación escolar ante la Superintendencia de Educación.</p>	
X. Seguimiento y acompañamiento/s	<ul style="list-style-type: none"> • La Orientadora de Ciclo, el/la Profesor/a Jefe, la Inspectora de ciclo y/o Encargada de Convivencia Escolar del Colegio, se mantendrán informados de los avances de la situación, conociendo el estado de la investigación si ésta se hubiera iniciado y del tratamiento reparatorio si existiera, todo ello con el fin de articular y coordinar la acciones al interior del Colegio. 	

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE VIOLENCIA ESCOLAR

Contenidos del Protocolo	Descripción
I. Responsable/s de la activación del protocolo	<ul style="list-style-type: none"> Encargada de Convivencia Escolar e Inspectoría; y/o Inspectoras de ciclo; y/o Directora.
II. Antecedentes y/o consideraciones previos a la aplicación del protocolo	<p>El Protocolo de Actuación debe aplicarse ante la ocurrencia de situaciones de violencia escolar; para ello, es importante tener presente lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> Un acto de violencia es todo tipo de violencia física o psicológica, cometida en contra de un estudiante o un integrante de la comunidad educativa, realizada por otro miembro de la comunidad, haciendo uso ilegítimo de la fuerza con la finalidad de causar daño en otra persona. Puede ser ejercida física o psicológicamente, presencialmente o a través de las redes sociales o medios tecnológicos. <p>Existen diversas definiciones de violencia según la perspectiva que se adopte. Todas tienen en común dos ideas básicas.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El uso ilegítimo del poder y de la fuerza, sea física o psicológica. 2. El daño al otro como una consecuencia. <p>Ejercer un acto de violencia es un aprendizaje, no es un hecho o condición natural de las personas. La violencia debe ser erradicada mediante prácticas solidarias, pacíficas, que fomenten el diálogo y la convivencia social.</p> <p>Según el Documento “Orientaciones Ley sobre Violencia Escolar” del Ministerio de Educación, año 2012, define</p> <ul style="list-style-type: none"> <u>Violencia psicológica</u>: “Aquella que incluye insultos, amenazas, burlas, rumores mal intencionados, aislamiento, discriminación en base discriminación sexual, creencia religiosa, origen étnico, de género, etc”. <u>Violencia física</u>: “Es toda agresión física que provoca daño o malestar: patadas, empujones, cachetadas, manotazos, mordidas, arañazos, etc. Que pueden ser realizadas con el cuerpo o con algún objeto”. <p>La Violencia sexual o a través de medios tecnológicos, se abordan en los respectivos protocolos específicos con los que cuenta el establecimiento.</p> <p>En el caso que sea un estudiante de entre 14 y 18 años el que ejerza violencia escolar: La ley de Responsabilidad Penal Adolescente establece un sistema de responsabilidad para los adolescentes entre 14 y 18 años que violen la ley penal.</p> <p>Algunas situaciones en las que se aplica la Ley penal juvenil son las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> Para robo con violencia, robo con violación, secuestro con violación o robo con homicidio. Para homicidio calificado o robo calificado. Para robo en lugar habitado y robo con violencia o intimidación. En caso de riñas con resultado de homicidio, lesiones graves y porte ilegal de armas.

Contenidos del Protocolo	Descripción
III. Funciones / tareas de los responsables de la activación del Protocolo	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Notificar en un plazo no mayor a 48 horas a el/la/los estudiante/s implicado/s; su/s apoderado/s; Profesor/a Jefe; Orientadora del Ciclo; y a la Dirección del Colegio, de la activación del protocolo de violencia escolar y la situación que lo activa. ▪ Iniciar la investigación correspondiente en un plazo máximo de 10 días, recopilando todos los antecedentes que aporten los distintos miembros de la comunidad educativa que les compete, elaborando un informe escrito con toda la información recopilada. ▪ Convocar una reunión con el Comité de Convivencia Escolar del Colegio, formado al menos por: Dirección, Encargada de Convivencia Escolar e Inspectoría, Inspector de Ciclo, Orientación y Profesor/a Jefe/a y quienes se estime pertinente, para analizar la situación, presentando los resultados de la investigación. ▪ El comité de crisis, teniendo en consideración todos los elementos del Debido proceso del Reglamento Interno, define si corresponde o no a una situación de violencia escolar, en un plazo no mayor a 4 días hábiles, y determina las medidas a seguir.
IV. Cómo se abordará la comunicación con las familias de las víctimas y agresor y/o comunidad escolar pertinente	<p><u>Con las familias:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • El/la responsable de la activación del protocolo, tomará contacto de manera inmediata con el apoderado/a, familiar o adulto del niño, niña, o joven, citándolo/a al Colegio a una entrevista, dejando constancia de todo lo conversado en libro de clases y Registro de incidentes críticos de Conv. Esc. e Inspectoría, con el de informar situación pesquisada, acciones a seguir y obtener mayores antecedentes. <p><u>Con la Comunidad Educativa:</u></p> <p>Será la Dirección quien decidirá la forma, momento y quienes harán la comunicación oficial a la comunidad educativa. Al respecto deberán ser informados como mínimo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Profesor/a Jefe - Encargada de Convivencia Escolar - Inspectores de Ciclo - Orientadoras de Ciclo - Jefa UTP y Coordinadora de UTP de Ciclo - Encargada de Pastoral - Sostenedor - Consejo Escolar
V. Medidas de contención, apoyo y reparación a las víctimas y victimarios	<p>La Orientadora del colegio acogerá a la víctima y al/a agresor/a junto a sus familias, ofreciéndoles acompañamiento y apoyo psicológico, el que será efectuado con la Psicóloga contratada por el establecimiento.</p> <p>Es responsabilidad de la Orientadora elaborar y ejecutar un plan de acompañamiento para los estudiantes involucrados (víctima y agresor(es)). A este Plan también será convocado(a) el Profesor Jefe u otra persona de la escuela considerada pertinente.</p> <p>El plan de acompañamiento puede incluir la derivación y consulta a profesionales externos. En este caso la Orientadora solicitará estados de avance que el apoderado debe presentar periódicamente.</p> <p>La Orientadora evaluará el caso y podrá derivar a una red de apoyo local pertinente, en el caso de ser necesario, a la víctima y al agresor y a sus familias para su atención y acompañamiento.</p> <p>La Orientadora informará el resultado del seguimiento a los actores pertinentes del colegio.</p>

Contenidos del Protocolo	Descripción	
VI. Medidas pedagógicas y/o disciplinarias – sanciones	Respecto al o los Agresores	<ul style="list-style-type: none"> • Derivación al área de Orientación del Colegio, para acompañamiento psicosocial y/o derivación a una red local • Citación al Apoderado para entrevista personal con estudiante y su apoderado. • Firma de carta de compromiso de mejoramiento de comportamiento del estudiante, en compañía de las madres, padres o apoderados. • Registro hoja de vida del estudiante. • Suspensión de clases por 5 días y máximo 10 días. • Condicionalidad de Matrícula. • Cancelación de Matrícula o expulsión según la consideración de las agravantes del caso.
	Respecto al resto de los estudiantes	<p>Una vez que se acoge una denuncia de este tipo el Profesor Jefe del o los cursos involucrados informará a los demás compañeros de lo sucedido y de las acciones que ha seguido el colegio. Una vez que concluya el proceso de investigación, se les comunicará el resultado del caso.</p> <p>Comunicación escrita a los padres y apoderados de los estudiantes que fueron testigos pasivos de los hechos.</p>
	Respecto de la comunidad	<p>Acciones o estrategias a desarrollar en el/los curso/s para tratar la situación de violencia, y que contemplen el fortalecimiento de la convivencia escolar, si la gravedad así lo amerita.</p>
VII. Traslado a un Centro Asistencial, en caso de ser necesario	<p>Si por consecuencia, de la situación de violencia escolar existen agresiones físicas en el cuerpo del/la niño, niña o adolescente, o este/a expresa alguna molestia física, el o la profesional encargada de la activación del protocolo, debe acompañarlo/a al Centro asistencial para que sea examinado/a.</p>	
	Responsable de realizar traslado al centro asistencial.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ La Encargada de Salud del Colegio es la primera responsable, pero en caso de no ser posible, una inspectora de patio cumplirá esta labor.
	Dónde será trasladado el estudiante.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ El caso de estudiantes que tengan hasta 14 años, 9 meses y 19 días, serán trasladado al Hospital Félix Bulnes. Dirección: Av. Costanera Sur N° 2596, Quinta Normal. ▪ Para los estudiantes sobre los 15 años, serán trasladados al SAPU La Estrella: CODEP. Dirección: Sado 7965, Cerro Navia.
	Responsable de quien permanecerá junto al estudiante en centro asistencia mientras llega su apoderado.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ La Encargada de salud será quien se mantenga todo el tiempo acompañando al/la estudiante hasta que llegue su apoderado.
	Con qué recursos económicos se cuenta.	<p>Los recursos para movilización la encargada de salud los solicitará antes de salir, en la administración del colegio.</p>

Contenidos del Protocolo	Descripción																		
<p>VIII. En caso de efectuar Denuncia Judicial</p>	<p><u>Antecedentes Generales:</u></p> <p>La ley de Responsabilidad Penal Adolescente establece un sistema de responsabilidad para los adolescentes entre 14 y 18 años que violen la ley penal. Su principal objetivo es reinsertar a los jóvenes en la sociedad a través de programas especiales.</p> <p>Algunas situaciones en las que se aplica la Ley penal juvenil son las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Para robo con violencia, robo con violación, secuestro con violación o robo con homicidio. • Para homicidio calificado o robo calificado. • Para robo en lugar habitado y robo con violencia o intimidación. • En caso de riñas con resultado de homicidio, lesiones graves y porte ilegal de armas. <table border="1" data-bbox="427 611 1503 863"> <thead> <tr> <th>Institución</th> <th>Dirección</th> <th>Documentos requeridos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>45° Comisaria de Cerro Navia</td> <td>Los Conquistadores N° 7350</td> <td rowspan="3">Ficha de Matricula completa y actualizada del o la estudiante. Identificación completa del o la agresora</td> </tr> <tr> <td>PDI de Quinta Normal – Brigada de Investigación Criminal</td> <td>Carrascal N° 3296</td> </tr> <tr> <td>Ministerio Público: Fiscalía Centro Norte</td> <td>Av. Pedro Montt 1606, Santiago Centro</td> </tr> </tbody> </table> <p>En el caso de que la violencia física o psicológica, sea ejercida por un niño/a menor de 14 años, y tenga agravantes, el Colegio podrá derivar el caso a las siguientes instituciones, con el propósito de obtener apoyo con las redes pertinentes para el/la estudiante y sus padres y apoderados.</p> <table border="1" data-bbox="427 1050 1503 1224"> <thead> <tr> <th>Institución</th> <th>Dirección</th> <th>Documentos requeridos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Juzgado de Familia Pudahuel</td> <td>San Pablo N° 4455, Quinta Normal</td> <td rowspan="2">Ficha de Matricula completa y actualizada del o la estudiante. Identificación completa del o la agresora</td> </tr> <tr> <td>OPD Cerro Navia</td> <td>Calle Río Baker N° 6576, Población El Peumo, Cerro Navia</td> </tr> </tbody> </table>	Institución	Dirección	Documentos requeridos	45° Comisaria de Cerro Navia	Los Conquistadores N° 7350	Ficha de Matricula completa y actualizada del o la estudiante. Identificación completa del o la agresora	PDI de Quinta Normal – Brigada de Investigación Criminal	Carrascal N° 3296	Ministerio Público: Fiscalía Centro Norte	Av. Pedro Montt 1606, Santiago Centro	Institución	Dirección	Documentos requeridos	Juzgado de Familia Pudahuel	San Pablo N° 4455, Quinta Normal	Ficha de Matricula completa y actualizada del o la estudiante. Identificación completa del o la agresora	OPD Cerro Navia	Calle Río Baker N° 6576, Población El Peumo, Cerro Navia
Institución	Dirección	Documentos requeridos																	
45° Comisaria de Cerro Navia	Los Conquistadores N° 7350	Ficha de Matricula completa y actualizada del o la estudiante. Identificación completa del o la agresora																	
PDI de Quinta Normal – Brigada de Investigación Criminal	Carrascal N° 3296																		
Ministerio Público: Fiscalía Centro Norte	Av. Pedro Montt 1606, Santiago Centro																		
Institución	Dirección	Documentos requeridos																	
Juzgado de Familia Pudahuel	San Pablo N° 4455, Quinta Normal	Ficha de Matricula completa y actualizada del o la estudiante. Identificación completa del o la agresora																	
OPD Cerro Navia	Calle Río Baker N° 6576, Población El Peumo, Cerro Navia																		
<p>IX. Presentación de antecedentes a la Superintendencia de educación</p>	<p>Será la Dirección del colegio quien determinará la presentación o no de antecedentes a la Superintendencia de Educación Escolar. Como principal criterio para tomar esta decisión, se considerará que la situación de violencia escolar haya provocado a cualquier miembro de la Comunidad Educativa, lesiones de gravedad, mediana gravedad y las que constituyen delito. Estas situaciones serán informadas y se presentarán los antecedentes correspondientes.</p> <p>De acuerdo a la legislación Chilena vigente se tipifica como delito:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Las agresiones con resultado de lesiones. - Las amenazas. - El maltrato infantil (provocado por parte de un adulto) - Las agresiones sexuales. - El robo. - El tráfico y microtráfico de drogas y estupefacientes. - El porte y tenencia de armas. <p>Siempre que ocurran situaciones conflictivas en las que exista un persistente desacuerdo entre los padres y apoderados de un estudiante y el colegio, se solicitará la mediación escolar ante la Superintendencia de Educación.</p>																		

Contenidos del Protocolo	Descripción
X. Seguimiento y acompañamiento/s	La Orientadora de Ciclo, el/la Profesor/a Jefe, la Inspectora de ciclo y/o Encargada de Convivencia Escolar del Colegio, se mantendrán informados de los avances de la situación, conociendo el estado de la investigación si ésta se hubiera iniciado y del tratamiento reparatorio si existiera, todo ello con el fin de articular y coordinar las acciones al interior del Colegio.

PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN DE MALTRATO INFANTIL

Elementos del Protocolo	Descripción
I. Responsable/s de la activación del protocolo	<ul style="list-style-type: none"> Encargada de Convivencia Escolar e Inspectoría; y/o Inspectoras de ciclo; y/o Directora.
II. Antecedentes y/o consideración es previos a la aplicación del protocolo	<p> Detectar una situación de maltrato, acoso, abuso sexual o estupro implica que una persona adulta de la comunidad educativa toma conocimiento o sospecha que un/a niño/a está siendo dañado/a por la acción u omisión de otra persona adulta, u otro menor, sea este un familiar o no. La responsabilidad que tiene el Colegio no es investigar el delito ni recopilar pruebas sobre los hechos, sino actuar oportunamente para proteger al niño/a, denunciar los hechos y/o realizar la derivación pertinente. </p> <p> El protocolo de actuación debe aplicarse por sospecha o por certeza de una situación de maltrato o abuso sexual infantil; para ello, es importante tener presente lo siguiente: </p> <p> <i>-Sospecha: observación de cambios significativos en el niño, niña o adolescente, rumores o comentarios sin certeza acerca de una situación de maltrato, acoso, abuso sexual o estupro</i> </p> <p> <i>-Certeza: el niño o niña llegó con lesiones atribuibles a una agresión, o el propio niño, niña o adolescente relata que ha sido agredido/a, o la agresión fue presenciada por un tercero, etc.</i> </p> <ul style="list-style-type: none"> El Maltrato Infantil se entiende como todos aquellos actos de violencia física, sexual o emocional, sea en el grupo familiar o en el entorno social, que se cometen en contra de niños, niñas y adolescentes, de manera habitual u ocasional. Formas de ejecutar el maltrato: <ul style="list-style-type: none"> – Maltrato por omisión: entendido como falta de atención y apoyo de parte del adulto a las necesidades y requerimientos del niño, sea en alimentación, salud, protección física, estimulación, interacción social u otro. – Maltrato por supresión: son las diversas formas en que se le niega al niño el ejercicio y goce de sus derechos: por ejemplo impedirle que juegue o que tenga amigos, no enviarlo a la escuela, etc. – Maltrato por transgresión: entendido como todas aquellas acciones o conductas hostiles, rechazantes o destructivas hacia el niño/a o adolescente, tales como malos tratos físicos, agresiones emocionales, entre otros de los derechos individuales y colectivos e incluye el abandono completo o parcial. Dentro del concepto <i>maltrato infantil</i> se establecen distintas categorías: <ol style="list-style-type: none"> 1. Maltrato físico: Cualquier acción no accidental por parte de cuidadores, madres o padres, que provoque daño físico o enfermedad en el niño/a o adolescente, o signifique un grave riesgo de padecerlo. Puede tratarse de un castigo único o repetido y su magnitud es variable (grave, menos grave o leve). 2. Maltrato emocional o psicológico: Se trata del hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descritos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño/a o adolescente. Se incluye también en esta categoría, aterrorizarlo, ignorarlo o corromperlo. Ser testigo de violencia entre los miembros de la familia es otra forma de maltrato emocional o psicológico. 3. Negligencia: Se refiere a la falta de protección y cuidado mínimo por parte de quienes tienen el deber de hacerlo. Existe negligencia cuando los/as responsables del cuidado y educación de los/as niños/as y adolescentes no atienden ni satisfacen sus necesidades básicas, sean estas físicas, sociales, psicológicas o intelectuales.

Elementos del Protocolo	Descripción
	<p>4. Abandono emocional: Es la falta persistente de respuesta a las señales (llanto, sonrisa), expresiones emocionales y/o conductas de los/as niños/as y adolescentes que buscan proximidad y contacto afectivo, así como la falta de iniciativa de interacción y contacto, por parte de una figura adulta estable.</p> <ul style="list-style-type: none"> • La ley sobre Violencia Escolar N° 20.536, en el Artículo 16 d), establece la especial gravedad del maltrato ejercido por parte de una persona adulta en contra de un/a niño/a: <i>“revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante”.</i> • Cualquier miembro de la comunidad San Francisco Javier que sospeche, sea testigo, o le sea develada una situación de maltrato, reporta de manera inmediata a Convivencia Escolar e Inspectoría y/o Dirección. (<i>Ley de Violencia Escolar N° 20.536, Art. 16</i>). <p><u>Alineación con Reglamento de Higiene y Seguridad del Colegio SFJ</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Todo Trabajador del Colegio, al momento de la firma de su contrato laboral, en ejercicio de su cargo, se obliga entre otras, a lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> - El Trabajador deberá informar a su Jefatura directa si advierte la comisión de un delito al interior del Colegio, como el caso de hurto, daños a los muebles, incendio, u otros hechos que revistan el carácter de delito penal. - Abstenerse de golpear, proferir insultos, tratos degradantes, o humillantes que puedan causar indignidad, a los estudiantes y/o cualquier integrante de la Comunidad Educativa, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 20.538 sobre Violencia Escolar. - Se encuentra prohibido establecer tratos discriminatorios a los estudiantes y/o cualquier integrante de la Comunidad Educativa, en razón de perfiles raciales, nacionalidad, condición social-económica, condición física, origen étnico u orientación sexual, de acuerdo a lo establecido en la Leyes N°20.845 (Inclusión) y N°20.609 (Antidiscriminación). - Se encuentra prohibido tomar fotografías, registrar audios y videos de los estudiantes, para uso privado o personal. - Cumplir las instrucciones y las órdenes que le imparta la Jefatura directa o la Dirección.
<p>III. Funciones / tareas de los responsables de la activación del Protocolo</p>	<ul style="list-style-type: none"> • El/la responsable de la activación del protocolo debe primero comunicar el hecho a la Directora del Colegio. • El responsable de la activación del protocolo recopila antecedentes que permitan contextualizar la situación: contribuyan a la investigación, tales como; fuente que da cuenta de los hechos, revisa el Libro de Clases, variaciones en el comportamiento del niño/a o adolescente, entrevista al profesor/a jefe, orientador/a u otro actor relevante, en un plazo máximo de 10 días. Actúa con reserva, protegiendo la intimidad y privacidad de todos/as los involucrados/as. • El responsable de la activación del protocolo se comunica con la familia, según descripción dada en punto IV. <i>Como se abordará la comunicación con la familia y/o comunidad escolar pertinente.</i> • Si el hecho ocurre fuera del Colegio: es fundamental recabar información orientada principalmente a buscar a alguna persona adulta protectora que pueda apoyarlo en el proceso de reparación; puede ser la madre, el padre, un abuelo, madrina u otro, que tenga un vínculo cercano con él o ella y a quien identifique como figura significativa. Es fundamental que el Colegio no aborde a él/la o los/as posible/s agresores/as externos, dado que ello obstruye la investigación y la

Elementos del Protocolo	Descripción
	<p>reparación del daño en el niño o la niña, puede provocar que la familia cambie de domicilio y/o retire al niño/a del establecimiento, con lo que aumenta el riesgo y se produce una doble victimización y daño.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Si el hecho ocurre al interior y/o el/la agresor/a se desempeña en el Colegio: El/la responsable de la activación del protocolo debe recopilar antecedentes para establecer cómo aconteció, en qué lugar específico, momento, a cargo de quien debería haber estado el niño/a o adolescente en ese momento, etc. Se entrevista con el/la adulto denunciado por posible maltrato, levantando todos los antecedentes relevantes de la denuncia, y se le informa que se activará el protocolo de maltrato infantil y se dispone la medida para alejar a la víctima de su agresor/a debiendo dejar de ejercer sus funciones por el tiempo que tome la investigación (10 días). • El/la responsable de la activación del protocolo elabora informe escrito con los antecedentes de la investigación y Convoca Comité de Crisis, formado al menos por: Dirección, Encargada de Convivencia escolar, Inspectora de Ciclo, Orientadora de Ciclo y Profesor/a Jefe, para analizar la situación, en un plazo no mayor a 48 horas. El Comité de crisis podrá estar integrado por otras personas distintas a las anteriormente señaladas. Esta decisión corresponderá a la Directora y Encargada de Convivencia Escolar. • Analizada la situación el Comité de Crisis define las medidas a seguir.
<p>IV. Cómo se abordará la comunicación con las familias de las víctimas y agresor y/o comunidad escolar pertinente</p>	<p>Con las familias:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El/la responsable de la activación del protocolo, tomará contacto de manera inmediata con el apoderado/a, familiar o adulto del niño, niña, o joven, citándolo/a al Colegio a una entrevista, dejando constancia de todo lo conversado en libro de clases y Registro de incidentes críticos de inspección, con el de informar situación pesquisada, acciones a seguir y obtener mayores antecedentes. ▪ Es importante que se tenga presente la necesidad de separar los espacios de conversación, teniendo claro que existen instancias y/o temas que se deben conversar entre adultos y otras en que los niños, niñas o jóvenes pueden estar presente. ▪ Se dispondrá de un primer momento para conversar privadamente con los adultos, de manera que éstos asimilen la información y luego incorporar al niño/a o joven, de manera de evitar su re-victimización (es decir, causarle un nuevo daño). <p>Con la Comunidad Educativa: Será la Dirección quien decidirá la forma, momento y quienes harán la comunicación oficial a la comunidad educativa. Al respecto deberán ser informados como mínimo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Profesor/a Jefe - Encargada de Convivencia Escolar - Inspectores de Ciclo - Orientadoras de Ciclo - Jefa UTP y Coordinadora de UTP de Ciclo - Encargada de Pastoral - Sostenedor - Consejo Escolar
<p>V. Medidas de contención, apoyo y reparación a las víctimas y victimarios</p>	<p>La Orientadora del colegio acogerá a la víctima junto a sus familias, ofreciéndoles acompañamiento y apoyo psicológico, el que será efectuado con la Psicóloga contratada por el establecimiento.</p> <p>La Orientadora evaluará el caso y podrá derivar a una red de apoyo local pertinente, en el caso de ser necesario, a la víctima y al agresor y a sus familias para su atención y acompañamiento.</p>

Elementos del Protocolo	Descripción	
VI. Medidas pedagógicas y/o disciplinares – sanciones	Respecto a la víctima	Derivación a Orientación al estudiante a evaluación psicológica dentro del establecimiento educacional, y en caso de ser necesario derivar a especialistas externos.
	Respecto al/la agresor/a	Se realiza la denuncia del agresor/a ante las entidades pertinentes, dejando evidencia escrita de todos los pasos y procedimientos revisados del caso en el registro incidentes críticos. Si el hecho fue cometido por personal del colegio, se aplicarán las medidas y/o sanciones que señala el Reglamento de Orden e Higiene del Colegio.
	Comunidad escolar	El/la Profesor/a realiza un Consejo de Profesores/as de su curso, para Informar la situación y definir estrategias de trabajo formativo y pedagógico en las diferentes asignaturas; Definir estrategias de información y/o comunicación con el resto de los compañeros y compañeras; y, Determinar fechas de evaluación del seguimiento.
VII. Traslado a un Centro Asistencial, en caso de ser necesario	<p>Si se observan señales físicas en el cuerpo del/la niño, niña o adolescente, o este/a expresa alguna molestia física que haga sospechar de maltrato y/o abuso sexual, el o la profesional encargada de la activación del protocolo, debe acompañarlo/a al Centro asistencial para que sea examinado/a. Y en forma paralela, se debe contactar a la familia y/o apoderado para avisarle que lo llevarán a dicho centro.</p> <p>IMPORTANTE: actuar como si se tratara de un accidente escolar, no se requiere de la autorización de la familia, aunque esta debe ser informada.</p>	
	Responsable de realizar traslado al centro asistencial.	<ul style="list-style-type: none"> La Encargada de Salud del Colegio es la primera responsable, pero en caso de no ser posible, una inspectora de patio u otra persona del colegio cumplirá esta labor.
	Dónde será trasladado el estudiante.	<ul style="list-style-type: none"> El caso de estudiantes que tengan hasta 14 años, 9 meses y 19 días, serán trasladado al Hospital Félix Bulnes. Dirección: Av. Costanera Sur N° 2596, Quinta Normal. Para los estudiantes sobre los 15 años, serán trasladados al SAPU La Estrella: CODEP. Dirección: Sado 7965, Cerro Navia.
	Responsable de quien permanecerá junto al estudiante en centro asistencia mientras llega su apoderado.	<ul style="list-style-type: none"> La Encargada de salud será quien se mantenga todo el tiempo acompañando al/la estudiante hasta que llegue su apoderado/a.
	Con qué recursos económicos se cuenta.	Los recursos para movilización de la encargada de salud serán solicitados antes de salir del colegio, en la administración.
VIII. En caso de efectuar Denuncia Judicial	<p>En el caso de tratarse de una certeza, poner los antecedentes a disposición de la Justicia.</p> <p>DENUNCIA. Efectuada obligatoriamente por la o el Director, Encargada de Convivencia escolar, Inspectoras de Ciclo, Orientadoras de Ciclo y/o docente, ante Carabineros, PDI o Ministerio Público. A falta de estos actores, cualquier persona puede denunciar, dentro de las primeras 24 horas. La denuncia se debe efectuar idealmente ante la Fiscalía que corresponda, de no ser posible, presentarla ante PDI o Carabineros.</p> <p>Se podrá solicitar un REQUERIMIENTO DE PROTECCIÓN. Efectuado dentro de las 48 horas siguientes, siempre y cuando la familia no garantice la protección y cuidado del niño o niña. La denuncia y el requerimiento de protección no son excluyentes.</p>	

Elementos del Protocolo	Descripción												
	<table border="1"> <thead> <tr> <th data-bbox="440 239 724 268">Institución</th> <th data-bbox="732 239 1105 268">Dirección</th> <th data-bbox="1105 239 1487 268">Documentos requeridos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="440 268 724 352">45º Comisaria de Cerro Navia</td> <td data-bbox="732 268 1105 352">Los Conquistadores N° 7350</td> <td data-bbox="1105 268 1487 499" rowspan="3">Ficha de Matrícula completa y actualizada del o la estudiante. Identificación completa del o la agresora</td> </tr> <tr> <td data-bbox="440 352 724 436">PDI de Quinta Normal – Brigada de Investigación Criminal</td> <td data-bbox="732 352 1105 436">Carrascal N° 3296</td> </tr> <tr> <td data-bbox="440 436 724 499">Ministerio Público: Fiscalía Centro Norte</td> <td data-bbox="732 436 1105 499">Av. Pedro Montt 1606, Santiago Centro</td> </tr> </tbody> </table>	Institución	Dirección	Documentos requeridos	45º Comisaria de Cerro Navia	Los Conquistadores N° 7350	Ficha de Matrícula completa y actualizada del o la estudiante. Identificación completa del o la agresora	PDI de Quinta Normal – Brigada de Investigación Criminal	Carrascal N° 3296	Ministerio Público: Fiscalía Centro Norte	Av. Pedro Montt 1606, Santiago Centro		
Institución	Dirección	Documentos requeridos											
45º Comisaria de Cerro Navia	Los Conquistadores N° 7350	Ficha de Matrícula completa y actualizada del o la estudiante. Identificación completa del o la agresora											
PDI de Quinta Normal – Brigada de Investigación Criminal	Carrascal N° 3296												
Ministerio Público: Fiscalía Centro Norte	Av. Pedro Montt 1606, Santiago Centro												
IX. Presentación de antecedentes a la Superintendencia de educación	<p>Siempre que el caso de maltrato, acoso, abuso sexual, o estupro se haya cometido al interior del Colegio, corresponderá hacer la Denuncia en la Superintendencia de Educación.</p> <p>De acuerdo a la legislación Chilena vigente se tipifica como delito:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Las agresiones con resultado de lesiones. - Las amenazas. - El maltrato infantil (provocado por parte de un adulto) - Las agresiones sexuales. - El robo. - El tráfico y microtráfico de drogas y estupefacientes. - El porte y tenencia de armas. 												
X. Seguimiento y acompañamiento/s	<p>La Orientadora de Ciclo, el/la Profesor/a Jefe, la Inspectora de ciclo y/o Encargada de Convivencia Escolar del Colegio, se mantendrán informados de los avances de la situación, retrocesos en la reparación del estudiante, así mismo debe conocer el estado de la investigación, Medidas Cautelares o de protección en el caso de que estas existan, articulándose con las redes intervinientes en el caso. Además, de informar a los actores relevantes de la comunidad educativa.</p> <p>También serán quienes, estarán siempre dispuestos a colaborar con la justicia durante el proceso, facilitando información, declarando en calidad de testigo, etc.</p> <p>“La familia es la encargada preferente de velar por la protección de sus hijos e hijas, sólo cuando la familia no es capaz de garantizar esta protección, el Colegio considerará la presentación de una denuncia o un requerimiento de protección. Por lo tanto, sería el responsable de acompañar a la familia en el proceso de mantener un seguimiento del caso, para asegurar la detención de la situación de maltrato o abuso y la restitución de los derechos del niño/a o joven”.</p>												

PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTE CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES

Elementos del Protocolo	Descripción
I. Responsable/s de la activación del protocolo	<ul style="list-style-type: none"> Encargada de Convivencia Escolar e Inspectoría; y/o Inspectoras de ciclo; y/o Directora.
II. Antecedentes y/o consideración es previos a la aplicación del protocolo	<p>Detectar una situación de maltrato, acoso, abuso sexual o estupro implica que una persona adulta de la comunidad educativa toma conocimiento o sospecha que un/a niño/a está siendo dañado/a por la acción u omisión de otra persona adulta, u otro menor, sea este un familiar o no. La responsabilidad que tiene el Colegio no es investigar el delito ni recopilar pruebas sobre los hechos, sino actuar oportunamente para proteger al niño/a, denunciar los hechos y/o realizar la derivación pertinente.</p> <p>El protocolo de actuación debe aplicarse por sospecha o por certeza de una situación de maltrato o abuso sexual infantil; para ello, es importante tener presente lo siguiente:</p> <p><i>-Sospecha: observación de cambios significativos en el niño, niña o adolescente, rumores o comentarios sin certeza acerca de una situación de maltrato, acoso, abuso sexual o estupro</i></p> <p><i>-Certeza: el niño o niña llegó con lesiones atribuibles a una agresión, o el propio niño, niña o adolescente relata que ha sido agredido/a, o la agresión fue presenciada por un tercero, etc.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> El Abuso Sexual y estupro, son una forma grave de maltrato infantil. Implica la imposición a un niño, niña o adolescente de una actividad sexualizada en que el/la ofensor/a obtiene una gratificación, es decir, es una imposición intencional basada en una relación de poder. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la seducción, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica. Si bien existen distintas definiciones de abuso sexual infantil, todas ellas identifican los siguientes los siguientes factores comunes: <ul style="list-style-type: none"> – Relación de desigualdad o asimetría de poder entre el/la niño/a y el/la agresor/a, ya sea por madurez, edad, rango, jerarquía, etc. – Utilización del/la niño/a como objeto sexual, involucrándolo/a en actividades sexuales de cualquier tipo. – Maniobras coercitivas de parte del/la agresor/a, seducción, manipulación y/o amenazas. El abuso sexual involucra cualquier conducta de tipo sexual que se realice con un niño, niña o adolescente, incluyendo, entre otras, las siguientes: <ol style="list-style-type: none"> 1. Exhibición de sus genitales por parte del abusador/a al niño, niña o adolescente. 2. Tocación de genitales del niño, niña o adolescente por parte del abusador/a. 3. Tocación de otras zonas del cuerpo del niño, niña o adolescente por parte del abusador/a. 4. Incitación, por parte del abusador/a, a la tocación de sus propios genitales. 5. Contacto bucogenital entre el/la abusador/a y el niño, niña o adolescente. 6. Penetración vaginal o anal, o intento de ella, con sus genitales, con otras partes del cuerpo o con objetos, por parte del abusador/a. 7. Utilización del niño, niña o adolescente en la elaboración de material

Elementos del Protocolo	Descripción
	<p>pornográfico (Por ejemplo, fotos, películas, imágenes en internet).</p> <ol style="list-style-type: none"> 8. Exposición de material pornográfico a un niño, niña o adolescente (Por ejemplo, revistas, películas, fotos, imágenes de internet). 9. Promoción o facilitación de la explotación sexual infantil. 10. Obtención de servicios sexuales de parte de un/a menor/a de edad a cambio de dinero u otras prestaciones. <p>Tipos de abuso sexual:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Abuso sexual propio o directo: es una acción que tiene un sentido sexual, pero no es una relación sexual, y la realiza un hombre o mujer hacia un niño, niña o adolescente. Generalmente consiste en tocaciones del agresor(a), las que son inducidas por el mismo. 2. Abuso sexual impropio: es la exposición a niños, niñas o adolescentes (NNA) de hechos de connotación sexual, tales como: exhibición de genitales, realización del acto sexual, masturbación, sexualización verbal, exposición a la pornografía. 3. Violación: consiste en la introducción del órgano sexual masculino en la boca, ano o vagina de una niña o niño menor de 14 años. También es violación si la víctima es mayor de 14 años, y el agresor hace uso de la fuerza, intimidación, aprovechándose de que se encuentra privada de sentido o es incapaz de oponer resistencia. Así mismo, será violación si la introducción se realiza en una persona con trastorno o enajenación mental. 4. Estupro: Para el código penal chileno, tener sexo con un menor de 14 años es automáticamente violación. En cambio, los mayores de 14 y menores de 18 años, pueden manifestar su consentimiento. En caso de así declararlo, se podría configurar el delito de estupro si es que aquel que tiene sexo con ellos es un mayor de edad. Para que se configure el estupro se debe acreditar que esa voluntad manifestada por el menor estuviera condicionada "por la superioridad de relación o conseguido por engaño". <ul style="list-style-type: none"> • Un/a estudiante también puede constituirse en agresor de un/a niño/a, pero se diferencia del ofensor sexual adulto/a dado que aún se encuentra en proceso de formación, por lo que la intervención profesional oportuna y especializada tiene una alta probabilidad de interrumpir sus prácticas sexuales abusivas a corto plazo, disminuyendo la probabilidad de reincidencia. • La Ley de Responsabilidad Penal Adolescente sanciona a los/as adolescentes mayores de 14 y menores de 18 años que son declarados/as culpables de agresión sexual; <u>los/as menores de 14 años son inimputables</u>, es decir, no son sancionados penalmente, pero su situación es abordada por los Tribunales de Familia, que pueden decretar su derivación a algún centro de intervención especializada, dependiente del Servicio Nacional de Menores (SENAME). • La ley sobre Violencia Escolar N° 20.536, en el Artículo 16 d), establece la especial gravedad del maltrato ejercido por parte de una persona adulta en contra de un/a niño/a: <i>“revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante”</i>. • Cualquier miembro de la comunidad San Francisco Javier que sospeche, sea testigo, o le sea develada una situación de maltrato, reporta de manera inmediata a Convivencia Escolar e Inspectoría y/o Dirección. (<i>Ley de Violencia Escolar N° 20.536, Art. 16</i>) • En caso que los padres y apoderados tengan alguna preocupación por conductas erotizadas que vayan más allá de los juegos de exploración normal de los niños y niñas según su edad, o exista relato de sus hijos/as respecto a juegos eróticos con

Elementos del Protocolo	Descripción
	<p>otros niños/as, al interior del Establecimiento Educacional, deben acercarse a la brevedad al Colegio para poner en conocimiento la situación, pidiendo entrevista de carácter urgente con la Directora, Orientadora o Encargada de Convivencia Escolar, quienes recibirán las inquietudes y ejecutarán las acciones pertinentes con la debida confidencialidad. Las autoridades del colegio podrán poner un recurso de protección al menor afectado/a, en la OPD de la Comuna, si los antecedentes presentados así lo ameriten.</p> <ul style="list-style-type: none"> • En el caso que sea el mismo niño/a quien relata la situación de abuso, se debe proceder de la siguiente manera, para evitar la revictimización: <ul style="list-style-type: none"> – Se debe dar inmediata credibilidad cuando el niño/a relata que es víctima de una situación de abuso sexual. Es preferible actuar frente a la sospecha antes de no realizar acciones y convertirse en cómplice de una vulneración de derechos. – Se debe resguardar y escuchar al niño/a o joven, haciéndole sentir seguro y protegido. – Se debe resguardar la intimidad e identidad del niño/a en todo momento, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa. – Se debe derivar a las instituciones y organismos especializados y competentes. – Se le debe aclarar al niño/a que no es culpable o responsable de la situación que lo afecta. – No se debe interrogar ni indagar de manera inoportuna al niño/a. – No se deben investigar los hechos, esto último no es en función de la escuela, sino de los organismos policiales y judiciales. – No minimizar ni ignorar las situaciones de abuso. – No confiarse en que “otro” hará la denuncia y/o derivación: aun cuando exista un encargado de asumir esta función y existan actores que están obligados legalmente a efectuar la denuncia, toda persona adulta que tome conocimiento de una situación de vulneración de derechos tiene responsabilidad ética frente a la protección del niño/a, por lo que debe asegurarse del hecho denunciado.
<p>III. Funciones / tareas de los responsables de la activación del Protocolo</p>	<ul style="list-style-type: none"> • El/la responsable de la activación del protocolo debe primero comunicar el hecho a la Directora del Colegio. • El responsable de la activación del protocolo recopila antecedentes que permitan contextualizar la situación: contribuyan a la investigación, tales como; fuente que da cuenta de los hechos, revisa el Libro de Clases, variaciones en el comportamiento del niño/a o adolescente, entrevista al profesor/a jefe, orientador/a u otro actor relevante, en un plazo máximo de 10 días. Actúa con reserva, protegiendo la intimidad y privacidad de todos/as los involucrados/as. • El responsable de la activación del protocolo se comunica con la familia, según descripción dada en punto IV. <i>Como se abordará la comunicación con la familia y/o comunidad escolar pertinente.</i> • Si el hecho ocurre fuera del Colegio: es fundamental recabar información orientada principalmente a buscar a alguna persona adulta protectora que pueda apoyarlo en el proceso de reparación; puede ser la madre, el padre, un abuelo, madrina u otro, que tenga un vínculo cercano con él o ella y a quien identifique como figura significativa. Es fundamental que el Colegio no aborde a él/la o los/as posible/s agresores/as externos, dado que ello obstruye la investigación y la reparación del daño en el niño o la niña, puede provocar que la familia cambie de domicilio y/o retire al niño/a del establecimiento, con lo que aumenta el riesgo y se produce una doble victimización y daño. • Si el hecho ocurre al interior y/o el/la agresor/a se desempeña en el Colegio: El/la responsable de la activación del protocolo debe recopilar antecedentes para establecer cómo aconteció, en qué lugar específico, momento, a cargo de quien

Elementos del Protocolo	Descripción	
	<p>debería haber estado el niño/a o adolescente en ese momento, etc. Se entrevista con el/la adulto denunciado por posible maltrato, levantando todos los antecedentes relevantes de la denuncia, y se le informa que se activará el protocolo de maltrato infantil y se dispone la medida para alejar a la víctima de su agresor/a debiendo dejar de ejercer sus funciones por el tiempo que tome la investigación (10 días).</p> <ul style="list-style-type: none"> El/la responsable de la activación del protocolo elabora informe escrito con los antecedentes de la investigación y Convoca Comité de Crisis, formado al menos por: Dirección, Encargada de Convivencia escolar, Inspectora de Ciclo, Orientadora de Ciclo y Profesor/a Jefe, para analizar la situación, en un plazo no mayor a 48 horas. El Comité de crisis podrá estar integrado por otras personas distintas a las anteriormente señaladas. Esta decisión corresponderá a la Directora y Encargada de Convivencia Escolar. Analizada la situación el Comité de Crisis define las medidas a seguir. 	
<p>IV. Cómo se abordará la comunicación con las familias de las víctimas y agresor y de y/o comunidad escolar pertinente</p>	<p>Con las familias:</p> <ul style="list-style-type: none"> El/la responsable de la activación del protocolo, tomará contacto con el apoderado/a, familiar o adulto que asuma la protección del niño, niña, o joven, citándolo/a al Colegio, dejando constancia de todo lo conversado en libro de clases y Registro de incidentes críticos de inspectoría. Es importante que se tenga presente la necesidad de separar los espacios de conversación, teniendo claro que existen instancias y/o temas que se deben conversar entre adultos y otras en que los niños, niñas o jóvenes pueden estar presente. Se dispondrá de un primer momento para conversar privadamente con los adultos, de manera que éstos asimilen la información y luego incorporar al niño/a o joven, de manera de evitar su re-victimización (es decir, causarle un nuevo daño). <p>Con la Comunidad Educativa: Será la Dirección quien decidirá la forma, momento y quienes harán la comunicación oficial a la comunidad educativa. Al respecto deberán ser informados como mínimo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Profesor/a Jefe - Encargada de Convivencia Escolar - Inspectores de Ciclo - Orientadoras de Ciclo - Jefa UTP y Coordinadora de UTP de Ciclo - Encargada de Pastoral - Sostenedor - Consejo Escolar 	
<p>V. Medidas de contención, apoyo y reparación a las víctimas y/o victimarios</p>	<p>La Orientadora del colegio acogerá a la víctima junto a sus familias, ofreciéndoles acompañamiento y apoyo psicológico, el que será efectuado con la Psicóloga contratada por el establecimiento.</p> <p>La Orientadora evaluará el caso y podrá derivar a una red de apoyo local pertinente, en el caso de ser necesario, a la víctima y al agresor y a sus familias para su atención y acompañamiento.</p>	
<p>VI. Medidas pedagógicas y/o disciplinares –</p>	<p>Respecto a la víctima</p>	<p>Derivación a Orientación al estudiante a evaluación psicológica dentro del establecimiento educacional, y en caso de ser necesario derivar a especialistas externos.</p>

Elementos del Protocolo	Descripción						
sanciones	Respecto al/la agresor/a	Se realiza la denuncia del agresor/a ante las entidades pertinentes, dejando evidencia escrita de todos los pasos y procedimientos revisados del caso en el registro incidentes críticos. Si el hecho fue cometido por personal del colegio, se aplicarán las medidas y/o sanciones que señala el Reglamento de Orden e Higiene del Colegio.					
	Comunidad escolar	El/la Profesor/a realiza un Consejo de Profesores/as de su curso, para informar la situación y definir estrategias de trabajo formativo y pedagógico en las diferentes asignaturas; Definir estrategias de información y/o comunicación con el resto de los compañeros y compañeras; y, Determinar fechas de evaluación del seguimiento.					
VII. Traslado a un Centro Asistencial, en caso de ser necesario	Si se observan señales físicas en el cuerpo del/la niño, niña o adolescente, o este/a expresa alguna molestia física que haga sospechar de maltrato y/o abuso sexual, el o la profesional encargada de la activación del protocolo, debe acompañarlo/a al Centro asistencial para que sea examinado/a. Y en forma paralela, se debe contactar a la familia y/o apoderado para avisarle que lo llevarán a dicho centro. IMPORTANTE: actuar como si se tratara de un accidente escolar, no se requiere de la autorización de la familia, aunque esta debe ser informada.						
	Responsable de realizar traslado al centro asistencial.	<ul style="list-style-type: none"> La Encargada de Salud del Colegio es la primera responsable, pero en caso de no ser posible, una inspectora de patio u otra persona del colegio cumplirá esta labor. 					
	Dónde será trasladado el estudiante.	<ul style="list-style-type: none"> El caso de estudiantes que tengan hasta 14 años, 9 meses y 19 días, serán trasladado al Hospital Félix Bulnes. Dirección: Av. Costanera Sur N° 2596, Quinta Normal. Para los estudiantes sobre los 15 años, serán trasladados al SAPU La Estrella: CODEP. Dirección: Sado 7965, Cerro Navia. 					
	Responsable de quien permanecerá junto al estudiante en centro asistencia mientras llega su apoderado.	<ul style="list-style-type: none"> La Encargada de salud será quien se mantenga todo el tiempo acompañando al/la estudiante hasta que llegue su apoderado/a. 					
	Con qué recursos económicos se cuenta.	Los recursos para movilización de la encargada de salud serán solicitados antes de salir del colegio, en la administración.					
VIII. En caso de efectuar Denuncia Judicial	En el caso que existan testigos al interior del establecimiento, que puedan afirmar el hecho, se procederá a la denuncia. Primero, la Dirección, contactará al apoderado/a, para luego efectuar la denuncia en la institución respectiva, (Carabineros, PDI o en la Fiscalía Regional del Ministerio Público) dentro de las 48 horas que siguen al momento en que se conoció el hecho. Además se pondrá un recurso de protección al menor afectado/a, en la Oficina de Protección de Derechos (OPD) de la Comuna.						
	Se podrá solicitar un REQUERIMIENTO DE PROTECCIÓN . Efectuado dentro de las 48 horas siguientes, siempre y cuando la familia no garantice la protección y cuidado del niño o niña. La denuncia y el requerimiento de protección no son excluyentes.						
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Institución</th> <th>Dirección</th> <th>Documentos requeridos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>45° Comisaría de Cerro</td> <td>Los Conquistadores N° 7350</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Institución	Dirección	Documentos requeridos	45° Comisaría de Cerro	Los Conquistadores N° 7350	
Institución	Dirección	Documentos requeridos					
45° Comisaría de Cerro	Los Conquistadores N° 7350						

Elementos del Protocolo	Descripción		
	Navia		Ficha de Matrícula completa y actualizada del o la estudiante. Identificación completa del o la agresora
	PDI de Quinta Normal – Brigada de Investigación Criminal	Carrascal N° 3296	
	Ministerio Público: Fiscalía Centro Norte	Av. Pedro Montt 1606, Santiago Centro	
IX. Presentación de antecedentes a la Superintendencia de educación	<p>Siempre que el caso de maltrato, acoso, abuso sexual, o estupro se haya cometido al interior del Colegio, corresponderá hacer la Denuncia en la Superintendencia de Educación.</p> <p>De acuerdo a la legislación Chilena vigente se tipifica como delito:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Las agresiones con resultado de lesiones. - Las amenazas. - El maltrato infantil (provocado por parte de un adulto) - Las agresiones sexuales. - El robo. - El tráfico y microtráfico de drogas y estupefacientes. - El porte y tenencia de armas. 		
X. Seguimiento y acompañamiento/s	<p>La Orientadora de Ciclo, el/la Profesor/a Jefe, la Inspectora de ciclo y/o Encargada de Convivencia Escolar del Colegio, se mantendrán informados de los avances de la situación, retrocesos en la reparación del estudiante, así mismo debe conocer el estado de la investigación, Medidas Cautelares o de protección en el caso de que estas existan, articulándose con las redes intervinientes en el caso. Además, de informar a los actores relevantes de la comunidad educativa.</p> <p>También serán quienes, estarán siempre dispuestos a colaborar con la justicia durante el proceso, facilitando información, declarando en calidad de testigo, etc.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ “La familia es la encargada preferente de velar por la protección de sus hijos e hijas, sólo cuando la familia no es capaz de garantizar esta protección, el Colegio considerará la presentación de una denuncia o un requerimiento de protección. Por lo tanto, sería el responsable de acompañar a la familia en el proceso de mantener un seguimiento del caso, para asegurar la detención de la situación de maltrato o abuso y la restitución de los derechos del niño/a o joven”. 		

PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE ACOSO ESCOLAR O BULLYING

Elementos del Protocolo	Descripción
XI. Responsable/s de la activación del protocolo	<ul style="list-style-type: none"> • Encargada de Convivencia Escolar e Inspectoría; y/o • Inspectoras de ciclo; y/o • Directora.
XII. Antecedentes y/o consideraciones previos a la aplicación del protocolo	<p>El Protocolo de Actuación debe aplicarse ante la ocurrencia de situaciones de violencia escolar; para ello, es importante tener presente lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El acoso escolar o bullying es una forma de violencia (no es la única), que tiene tres características esenciales: <ul style="list-style-type: none"> – Se produce entre pares. – Existe asimetría de poder entre las partes, es decir, una de las partes tiene más poder que la otra. Este poder puede ser físico o psicológico. – Es reiterado en el tiempo. • No es acoso escolar o bullying: <ul style="list-style-type: none"> – Un conflicto de intereses o desacuerdo entre personas. – Las peleas entre iguales, es decir, entre dos personas que están en igualdad de condiciones. – Una pelea ocasional entre dos o más personas. ▪ Las agresiones de adulto a estudiante, esto es maltrato infantil.
XIII. Funciones / tareas de los responsables de la activación del Protocolo	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Notificar en un plazo no mayor a 48 horas a el/la/los estudiante/s implicado/s; su/s apoderado/s; Profesor/a Jefe; Orientadora del Ciclo; y a la Dirección del Colegio, de la activación del protocolo de bullying y la situación que lo activa. ▪ Iniciar la investigación correspondiente en un plazo máximo de 10 días, recopilando todos los antecedentes que aporten los distintos miembros de la comunidad educativa que les compete, elaborando un informe escrito con toda la información recopilada. ▪ Convocar una reunión con el Comité de Convivencia Escolar del Colegio, formado al menos por: Dirección, Encargada de Convivencia Escolar e Inspectoría, Inspectoras de Ciclo, Orientación y Profesor/a Jefe/a y quienes se estime pertinente, para analizar la situación, presentando los resultados de la investigación. ▪ El comité de crisis, teniendo en consideración todos los elementos del Debido proceso del Reglamento Interno, define si corresponde o no a una situación de violencia escolar o bullying, en un plazo no mayor a 4 días hábiles. ▪ De no tratarse de bullying, el conflicto se resolverá aplicando las medidas reparatorias que se indican más abajo y que están contenidas en el Reglamento Interno vigente.

Elementos del Protocolo	Descripción	
XIV. Cómo se abordará la comunicación con las familias de las víctimas y agresor y de y/o comunidad escolar pertinente	<p>Con las familias:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El/la responsable de la activación del protocolo, tomará contacto de manera inmediata con el apoderado/a, familiar o adulto del niño, niña, o joven, citándolo/a al Colegio a una entrevista, dejando constancia de todo lo conversado en libro de clases y Registro de incidentes críticos de inspectoría, con el de informar situación pesquisada, acciones a seguir y obtener mayores antecedentes. ▪ Es importante que se tenga presente la necesidad de separar los espacios de conversación, teniendo claro que existen instancias y/o temas que se deben conversar entre adultos y otras en que los niños, niñas o jóvenes pueden estar presente. ▪ Se dispondrá de un primer momento para conversar privadamente con los adultos, de manera que éstos asimilen la información y luego incorporar al niño/a o joven, de manera de evitar su re-victimización (es decir, causarle un nuevo daño). <p>Con la Comunidad Educativa: Será la Dirección quien decidirá la forma, momento y quienes harán la comunicación oficial a la comunidad educativa. Al respecto deberán ser informados como mínimo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Profesor/a Jefe - Encargada de Convivencia Escolar - Inspectores de Ciclo - Orientadoras de Ciclo - Jefa UTP y Coordinadora de UTP de Ciclo - Encargada de Pastoral - Sostenedor - Consejo Escolar 	
XV. Medidas de contención, apoyo y reparación a las víctimas y victimarios	<p>La Orientadora del colegio acogerá a la víctima y al agresor junto a sus familias, ofreciéndoles acompañamiento y apoyo psicológico, el que será efectuado con la Psicóloga contratada por el establecimiento.</p> <p>Es responsabilidad de la Orientadora elaborar y ejecutar un plan de acompañamiento para los estudiantes involucrados (víctima y agresor(es)). A este Plan también será convocado(a) el Profesor Jefe u otra persona de la escuela considerada pertinente. Siempre será la Orientadora quien supervisará la ejecución del acompañamiento. El plan de acompañamiento puede incluir la derivación y consulta a profesionales externos. En este caso la Orientadora solicitará estados de avance que el apoderado debe presentar periódicamente.</p> <p>La Orientadora evaluará el caso y podrá derivar a una red de apoyo local pertinente, en el caso de ser necesario, a la víctima y al agresor y a sus familias para su atención y acompañamiento.</p> <p>La Orientadora informará el resultado del seguimiento a los actores pertinentes del colegio.</p>	
XVI. Medidas pedagógicas y/o disciplinarias – sanciones	Respecto al o los Agresores	<ul style="list-style-type: none"> • Derivación al área de Orientación del Colegio, para acompañamiento psicosocial y/o derivación a una red local • Citación al Apoderado para entrevista personal con estudiante y su apoderado. • Firma de carta de compromiso de mejoramiento de comportamiento del estudiante, en compañía de las madres, padres o apoderados. • Registro hoja de vida del estudiante. • Suspensión de clases por 5 días y máximo 10 días. • Condicionalidad de Matrícula. • Cancelación de matrícula o expulsión según la consideración de las agravantes del caso.
	Respecto al resto de los estudiantes	Una vez que se acoge una denuncia de este tipo el Profesor Jefe del o los cursos involucrados informará a los demás compañeros de lo sucedido y de las acciones que ha seguido el colegio. Una vez que concluya el proceso de

Elementos del Protocolo	Descripción											
		investigación, se les comunicará el resultado del caso. Comunicación escrita a los padres y apoderados de los estudiantes que fueron testigos pasivos de los hechos.										
	Respecto de la comunidad	Acciones o estrategias a desarrollar en el/los curso/s para tratar la situación de violencia, y que contemplen el fortalecimiento de la convivencia escolar, si la gravedad así lo amerita										
XVII. Traslado a un Centro Asistencial, en caso de ser necesario	<p>Si por consecuencia, de la situación de acosos escolar o Bullying existen agresiones físicas en el cuerpo del/la niño, niña o adolescente, o este/a expresa alguna molestia física, el o la profesional encargada de la activación del protocolo, debe acompañarlo/a al Centro asistencial para que sea examinado/a.</p> <p>IMPORTANTE: actuar como si se tratara de un accidente escolar, no se requiere de la autorización de la familia, aunque esta debe ser informada.</p> <table border="1" data-bbox="407 632 1471 1213"> <tr> <td data-bbox="407 632 678 726">Responsable de realizar traslado al centro asistencial.</td> <td data-bbox="678 632 1471 726"> <ul style="list-style-type: none"> La Encargada de Salud del Colegio es la primera responsable, pero en caso de no ser posible, una inspectora de patio cumplirá esta labor. </td> </tr> <tr> <td data-bbox="407 726 678 911">Dónde será trasladado el estudiante.</td> <td data-bbox="678 726 1471 911"> <ul style="list-style-type: none"> El caso de estudiantes que tengan hasta 14 años, 9 meses y 19 días, serán trasladado al Hospital Félix Bulnes. Dirección: Av. Costanera Sur N° 2596, Quinta Normal. Para los estudiantes sobre los 15 años, serán trasladados al SAPU La Estrella: CODEP. Dirección: Sado 7965, Cerro Navia. </td> </tr> <tr> <td data-bbox="407 911 678 1096">Responsable de quien permanecerá junto al estudiante en centro asistencia mientras llega su apoderado.</td> <td data-bbox="678 911 1471 1096"> <ul style="list-style-type: none"> La Encargada de salud será quien se mantenga todo el tiempo acompañando al/la estudiante hasta que llegue su apoderado. </td> </tr> <tr> <td data-bbox="407 1096 678 1213">Con qué recursos económicos se cuenta.</td> <td data-bbox="678 1096 1471 1213">Los recursos para movilización la encargada de salud los solicitará antes de salir, en la administración del colegio.</td> </tr> </table>		Responsable de realizar traslado al centro asistencial.	<ul style="list-style-type: none"> La Encargada de Salud del Colegio es la primera responsable, pero en caso de no ser posible, una inspectora de patio cumplirá esta labor. 	Dónde será trasladado el estudiante.	<ul style="list-style-type: none"> El caso de estudiantes que tengan hasta 14 años, 9 meses y 19 días, serán trasladado al Hospital Félix Bulnes. Dirección: Av. Costanera Sur N° 2596, Quinta Normal. Para los estudiantes sobre los 15 años, serán trasladados al SAPU La Estrella: CODEP. Dirección: Sado 7965, Cerro Navia. 	Responsable de quien permanecerá junto al estudiante en centro asistencia mientras llega su apoderado.	<ul style="list-style-type: none"> La Encargada de salud será quien se mantenga todo el tiempo acompañando al/la estudiante hasta que llegue su apoderado. 	Con qué recursos económicos se cuenta.	Los recursos para movilización la encargada de salud los solicitará antes de salir, en la administración del colegio.		
Responsable de realizar traslado al centro asistencial.	<ul style="list-style-type: none"> La Encargada de Salud del Colegio es la primera responsable, pero en caso de no ser posible, una inspectora de patio cumplirá esta labor. 											
Dónde será trasladado el estudiante.	<ul style="list-style-type: none"> El caso de estudiantes que tengan hasta 14 años, 9 meses y 19 días, serán trasladado al Hospital Félix Bulnes. Dirección: Av. Costanera Sur N° 2596, Quinta Normal. Para los estudiantes sobre los 15 años, serán trasladados al SAPU La Estrella: CODEP. Dirección: Sado 7965, Cerro Navia. 											
Responsable de quien permanecerá junto al estudiante en centro asistencia mientras llega su apoderado.	<ul style="list-style-type: none"> La Encargada de salud será quien se mantenga todo el tiempo acompañando al/la estudiante hasta que llegue su apoderado. 											
Con qué recursos económicos se cuenta.	Los recursos para movilización la encargada de salud los solicitará antes de salir, en la administración del colegio.											
XVIII. En caso de efectuar Denuncia Judicial	<p><u>Antecedentes Generales:</u></p> <p>La ley de Responsabilidad Penal Adolescente establece un sistema de responsabilidad para los adolescentes entre 14 y 18 años que violen la ley penal. Su principal objetivo es reinserir a los jóvenes en la sociedad a través de programas especiales.</p> <p>Algunas situaciones en las que se aplica la Ley penal juvenil son las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> Para robo con violencia, robo con violación, secuestro con violación o robo con homicidio. Para homicidio calificado o robo calificado. Para robo en lugar habitado y robo con violencia o intimidación. En caso de riñas con resultado de homicidio, lesiones graves y porte ilegal de armas. <table border="1" data-bbox="407 1682 1471 1932"> <thead> <tr> <th data-bbox="407 1682 699 1713">Institución</th> <th data-bbox="699 1682 1084 1713">Dirección</th> <th data-bbox="1084 1682 1471 1713">Documentos requeridos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="407 1713 699 1793">45° Comisaría de Cerro Navia</td> <td data-bbox="699 1713 1084 1793">Los Conquistadores N° 7350</td> <td data-bbox="1084 1713 1471 1932" rowspan="3">Ficha de Matrícula completa y actualizada del o la estudiante. Identificación completa del o la agresora</td> </tr> <tr> <td data-bbox="407 1793 699 1873">PDI de Quinta Normal – Brigada de Investigación Criminal</td> <td data-bbox="699 1793 1084 1873">Carrascal N° 3296</td> </tr> <tr> <td data-bbox="407 1873 699 1932">Ministerio Público: Fiscalía Centro Norte</td> <td data-bbox="699 1873 1084 1932">Av. Pedro Montt 1606, Santiago Centro</td> </tr> </tbody> </table>		Institución	Dirección	Documentos requeridos	45° Comisaría de Cerro Navia	Los Conquistadores N° 7350	Ficha de Matrícula completa y actualizada del o la estudiante. Identificación completa del o la agresora	PDI de Quinta Normal – Brigada de Investigación Criminal	Carrascal N° 3296	Ministerio Público: Fiscalía Centro Norte	Av. Pedro Montt 1606, Santiago Centro
Institución	Dirección	Documentos requeridos										
45° Comisaría de Cerro Navia	Los Conquistadores N° 7350	Ficha de Matrícula completa y actualizada del o la estudiante. Identificación completa del o la agresora										
PDI de Quinta Normal – Brigada de Investigación Criminal	Carrascal N° 3296											
Ministerio Público: Fiscalía Centro Norte	Av. Pedro Montt 1606, Santiago Centro											

Elementos del Protocolo	Descripción
XIX. Presentación de antecedentes a la Superintendencia de educación	<p>Será la Dirección del colegio quien determinará la presentación o no de antecedentes a la Superintendencia de Educación Escolar. Como principal criterio para tomar esta decisión, se considerará que la situación de violencia escolar haya provocado a cualquier miembro de la Comunidad Educativa, lesiones de gravedad, mediana gravedad y las que constituyen delito. Estas situaciones serán informadas y se presentarán los antecedentes correspondientes.</p> <p>De acuerdo a la legislación Chilena vigente se tipifica como delito:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Las agresiones con resultado de lesiones. - Las amenazas. - El maltrato infantil (provocado por parte de un adulto) - Las agresiones sexuales. - El robo. - El tráfico y microtráfico de drogas y estupefacientes. - El porte y tenencia de armas. <p>Siempre que ocurran situaciones conflictivas en las que exista un persistente desacuerdo entre los padres y apoderados de un estudiante y el colegio, se solicitará la mediación escolar ante la Superintendencia de Educación.</p>
XX. Seguimiento y acompañamiento/s	<p>La Orientadora de Ciclo, el/la Profesor/a Jefe, la Inspectora de ciclo y/o Encargada de Convivencia Escolar del Colegio, se mantendrán informados de los avances de la situación, conociendo el estado de la investigación si ésta se hubiera iniciado y del tratamiento reparatorio si existiera, todo ello con el fin de articular y coordinar las acciones al interior del Colegio.</p>

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE CIBERBULLYING (CIBERACOSO ESCOLAR)

Elementos del Protocolo	Descripción
XXI. Responsable/s de la activación del protocolo	<ul style="list-style-type: none"> Encargada de Convivencia Escolar e Inspectoría; y/o Inspectoras de ciclo; y/o Directora.
XXII. Antecedentes y/o consideraciones previos a la aplicación del protocolo	<p><u>Alineación con la Normativa Educacional Vigente:</u></p> <p>De acuerdo a la Ley sobre Violencia Escolar N° 20.536, el ciberacoso o ciberbullying es un tipo de violencia que ocurre en el ámbito escolar.</p> <p><i>“Implica el uso de la tecnología para realizar agresiones o amenazas a través de correos electrónicos, chat, blogs, fotologs, mensajes de texto, sitios web o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico, que puede constituirse en ciberbullying. Genera un profundo daño en las víctimas, dado que son acosos de carácter masivo y la identificación de el o los agresores se hace difícil, por el anonimato que permiten las relaciones virtuales”.</i></p> <p><i>“El Artículo 16 B especifica que el uso de los medios tecnológicos también constituye una vía para el acoso escolar, por lo que se cuenta entre los ámbitos de acción de esta ley”.</i></p> <p>El presente Protocolo de Actuación debe aplicarse ante la ocurrencia de situaciones de ciberacoso escolar; para ello, es importante tener presente lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se entenderá por ciberacoso escolar o ciberbullying a cualquier tipo de agresión u hostigamiento, difamación o amenaza, a través de mensajes, publicación de videos o fotografías en cualquier red social, medios tecnológicos e internet, realizada por uno o más estudiantes en contra de otro estudiante. Por lo tanto, para que se configure deben concurrir las siguientes condiciones: <ul style="list-style-type: none"> – Se produce entre pares (estudiantes). – Debe implicar el uso de la tecnología o cualquier medio tecnológico, sea éste virtual o electrónico, para realizar agresiones, hostigamiento, difamación o amenazas. No es ciberacoso escolar o ciberbullying: <ul style="list-style-type: none"> – Un conflicto de intereses o desacuerdo entre personas que se produce de manera verbal. – Una pelea ocasional entre dos o más personas. – El envío de contenidos sexuales o la difusión de la intimidad sexual a través de cualquier medio virtual o tecnológico que ocurre entre pares se denomina Sexting. Las agresiones, amenazas o difamación por medios virtuales o tecnológicos de un adulto a un estudiante, no es ciberacoso o ciberbullying, esto es maltrato infantil. Las conductas o acciones que realiza un adulto para ganarse la confianza de un menor de edad, a través de medios tecnológicos, virtuales y electrónicos, con el objetivo de obtener beneficios sexuales es Grooming. Si un adulto o mayor de 14 años (Ley de responsabilidad penal adolescente) comercializa, importa, exporta, distribuye, difunde o exhibe material pornográfico, cualquiera sea su soporte, en cuya elaboración hayan sido utilizados menores de dieciocho años (Producción de material pornográfico, tráfico o

Elementos del Protocolo	Descripción
	<p>difusión de material pornográfico, adquisición o almacenamiento de material pornográfico) comete el delito de explotación sexual de menores de edad.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cualquier miembro de la comunidad San Francisco Javier que sospeche, sea testigo, o le sea develada una situación de ciberacoso, reporta de manera inmediata a Convivencia Escolar e Inspectoría y/o Dirección. <p><u>Alineación con Reglamento de Higiene y Seguridad del Colegio SFJ:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Todo Trabajador del Colegio, al momento de la firma de su contrato laboral, en ejercicio de su cargo, se obliga entre otras, a lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> - Se encuentra prohibido tomar fotografías, registrar audios y videos de los estudiantes, para uso privado o personal.
<p>XIII. Funciones / tareas de los responsables de la activación del Protocolo</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Notificar en un plazo no mayor a 48 horas a el/la/los estudiante/s implicado/s; su/s apoderado/s; Profesor/a Jefe; Orientadora del Ciclo; y a la Dirección del Colegio, de la activación del protocolo de ciberacoso y la situación que lo activa. ▪ Iniciar la investigación correspondiente en un plazo máximo de 10 días, recopilando todos los antecedentes y o evidencias que den cuenta del ciberacoso tales como: fotografías, imágenes, chats, videos o filmaciones, audios de voz de cada uno de los entrevistados. Todo lo que aporten los distintos miembros de la comunidad educativa que les compete, elaborando un informe escrito con toda la información recopilada. ▪ Convocar una reunión con el Comité de Convivencia Escolar del Colegio, formado al menos por: Dirección, Encargada de Convivencia Escolar e Inspectoría, Inspector de Ciclo, Orientación y Profesor/a Jefe/a y quienes se estime pertinente, para analizar la situación, presentando los resultados de la investigación. ▪ El comité de crisis, teniendo en consideración todos los elementos del Debido proceso del Reglamento Interno, define si corresponde o no a una situación de ciberacoso o ciberbullying, en un plazo no mayor a 4 días hábiles. ▪ De no tratarse de ciberbullying, el conflicto se resolverá aplicando las medidas reparatorias que se indican más abajo y que están contenidas en el Reglamento Interno vigente.
<p>XIV. Cómo se abordará la comunicación con las familias de las víctimas y agresor y de y/o comunidad escolar pertinente</p>	<p><u>Con las familias:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • El/la responsable de la activación del protocolo, tomará contacto de manera inmediata con el apoderado/a, familiar o adulto del niño, niña, o joven, citándolo/a al Colegio a una entrevista, dejando constancia de todo lo conversado en libro de clases y Registro de incidentes críticos de inspectoría, con el de informar situación pesquisada, acciones a seguir y obtener mayores antecedentes. ▪ Es importante que se tenga presente la necesidad de separar los espacios de conversación, teniendo claro que existen instancias y/o temas que se deben conversar entre adultos y otras en que los niños, niñas o jóvenes pueden estar presente. ▪ Se dispondrá de un primer momento para conversar privadamente con los adultos, de manera que éstos asimilen la información y luego incorporar al niño/a o joven, de manera de evitar su re-victimización (es decir, causarle un nuevo daño). <p><u>Con la Comunidad Educativa:</u> Será la Dirección quien decidirá la forma, momento y quienes harán la comunicación oficial a la comunidad educativa. Al respecto deberán ser informados como mínimo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Profesor/a Jefe - Encargada de Convivencia Escolar - Inspectores de Ciclo - Orientadoras de Ciclo - Jefa UTP y Coordinadora de UTP de Ciclo

Elementos del Protocolo	Descripción	
	<ul style="list-style-type: none"> - Encargada de Pastoral - Sostenedor - Consejo Escolar 	
XXV. Medidas de contención, apoyo y reparación a las víctimas y victimarios	<p>La Orientadora del colegio acogerá a la víctima y al agresor junto a sus familias, ofreciéndoles acompañamiento y apoyo psicológico, el que será efectuado con la Psicóloga contratada por el establecimiento.</p> <p>Es responsabilidad de la Orientadora elaborar y ejecutar un plan de acompañamiento para los estudiantes involucrados (víctima y agresor(es)). A este Plan también será convocado(a) el Profesor Jefe u otra persona de la escuela considerada pertinente. Siempre será la Orientadora quien supervisará la ejecución del acompañamiento. El plan de acompañamiento puede incluir la derivación y consulta a profesionales externos. En este caso la Orientadora solicitará estados de avance que el apoderado debe presentar periódicamente.</p> <p>La Orientadora evaluará el caso y podrá derivar a una red de apoyo local pertinente, en el caso de ser necesario, a la víctima y al agresor y a sus familias para su atención y acompañamiento.</p> <p>La Orientadora informará el resultado del seguimiento a los actores pertinentes del colegio.</p>	
XVI. Medidas pedagógicas y/o disciplinarias – sanciones	Respecto al o los Agresores	<ul style="list-style-type: none"> • Derivación al área de Orientación del Colegio, para acompañamiento psicosocial y/o derivación a una red local. • Citación al Apoderado para entrevista personal con estudiante y su apoderado. • Firma de carta de compromiso de mejoramiento de comportamiento del estudiante, en compañía de las madres, padres o apoderados. • Registro hoja de vida del estudiante. • Suspensión de clases por 5 días y máximo 10 días. • Condicionalidad de Matrícula. • Cancelación de matrícula o expulsión según la consideración de las agravantes del caso.
	Respecto al resto de los estudiantes	<p>-Una vez que se acoge una denuncia de este tipo, el Profesor Jefe del o los cursos involucrados informará a los demás compañeros de lo sucedido y de las acciones que ha seguido el colegio. Una vez que concluya el proceso de investigación, se les comunicará el resultado del caso.</p> <p>-Comunicación escrita a los padres y apoderados de los estudiantes que fueron testigos pasivos de los hechos.</p>
	Respecto de la comunidad	<p>-Aplicación de estrategias preventivas que promueven el buen uso de los medios tecnológicos. Estas estrategias estarán declaradas en el Plan de gestión de la Convivencia escolar, el que será implementado por la Encargada de Convivencia escolar del colegio con apoyo del equipo de Orientación, los Profesores Jefe y todos aquellos considerados como pertinentes. El Plan de gestión contendrá además, las sugerencias del consejo escolar del colegio.</p> <p>-Acciones o estrategias a desarrollar en el/los curso/s para tratar la situación de violencia, y que contemplen el fortalecimiento de la convivencia escolar, si la gravedad así lo amerita.</p>

Elementos del Protocolo	Descripción										
XVII. Traslado a un Centro Asistencial, en caso de ser necesario	<p>Si por consecuencia, de la situación de ciberacoso escolar o ciberbullying existe algún tipo de daño psicológico o ideación suicida, se podrá realizar atención en crisis y derivar al estudiante a un centro asistencial que asegure su oportuna atención. En esta situación, siempre se avisará de manera inmediata a los padres y apoderados del estudiante.</p> <p>En el caso de presentarse una conducta de ideación suicida, se activará el Protocolo de actuación frente a situaciones de ideación suicida.</p>										
	<table border="1"> <tr> <td data-bbox="423 474 699 569">Responsable de realizar traslado al centro asistencial.</td> <td data-bbox="699 474 1489 569"> <ul style="list-style-type: none"> La Encargada de Salud del Colegio es la primera responsable, pero en caso de no ser posible, una inspectora de patio cumplirá esta labor. </td> </tr> </table>	Responsable de realizar traslado al centro asistencial.	<ul style="list-style-type: none"> La Encargada de Salud del Colegio es la primera responsable, pero en caso de no ser posible, una inspectora de patio cumplirá esta labor. 								
	Responsable de realizar traslado al centro asistencial.	<ul style="list-style-type: none"> La Encargada de Salud del Colegio es la primera responsable, pero en caso de no ser posible, una inspectora de patio cumplirá esta labor. 									
	<table border="1"> <tr> <td data-bbox="423 569 699 751">Dónde será trasladado el estudiante.</td> <td data-bbox="699 569 1489 751"> <ul style="list-style-type: none"> El caso de estudiantes que tengan hasta 14 años, 9 meses y 19 días, serán trasladado al Hospital Félix Bulnes. Dirección: Av. Costanera Sur N° 2596, Quinta Normal. Para los estudiantes sobre los 15 años, serán trasladados al SAPU La Estrella: CODEP. Dirección: Sado 7965, Cerro Navia. </td> </tr> </table>	Dónde será trasladado el estudiante.	<ul style="list-style-type: none"> El caso de estudiantes que tengan hasta 14 años, 9 meses y 19 días, serán trasladado al Hospital Félix Bulnes. Dirección: Av. Costanera Sur N° 2596, Quinta Normal. Para los estudiantes sobre los 15 años, serán trasladados al SAPU La Estrella: CODEP. Dirección: Sado 7965, Cerro Navia. 								
	Dónde será trasladado el estudiante.	<ul style="list-style-type: none"> El caso de estudiantes que tengan hasta 14 años, 9 meses y 19 días, serán trasladado al Hospital Félix Bulnes. Dirección: Av. Costanera Sur N° 2596, Quinta Normal. Para los estudiantes sobre los 15 años, serán trasladados al SAPU La Estrella: CODEP. Dirección: Sado 7965, Cerro Navia. 									
<table border="1"> <tr> <td data-bbox="423 751 699 934">Responsable de quien permanecerá junto al estudiante en centro asistencia mientras llega su apoderado.</td> <td data-bbox="699 751 1489 934"> <ul style="list-style-type: none"> La Encargada de salud será quien se mantenga todo el tiempo acompañando al/la estudiante hasta que llegue su apoderado. </td> </tr> </table>	Responsable de quien permanecerá junto al estudiante en centro asistencia mientras llega su apoderado.	<ul style="list-style-type: none"> La Encargada de salud será quien se mantenga todo el tiempo acompañando al/la estudiante hasta que llegue su apoderado. 									
Responsable de quien permanecerá junto al estudiante en centro asistencia mientras llega su apoderado.	<ul style="list-style-type: none"> La Encargada de salud será quien se mantenga todo el tiempo acompañando al/la estudiante hasta que llegue su apoderado. 										
<table border="1"> <tr> <td data-bbox="423 934 699 1060">Con qué recursos económicos se cuenta.</td> <td data-bbox="699 934 1489 1060">Los recursos para movilización la encargada de salud los solicitará antes de salir, en la administración del colegio.</td> </tr> </table>	Con qué recursos económicos se cuenta.	Los recursos para movilización la encargada de salud los solicitará antes de salir, en la administración del colegio.									
Con qué recursos económicos se cuenta.	Los recursos para movilización la encargada de salud los solicitará antes de salir, en la administración del colegio.										
XVIII. En caso de efectuar Denuncia Judicial	<p><u>Antecedentes Generales:</u></p> <p>La ley de Responsabilidad Penal Adolescente establece un sistema de responsabilidad para los adolescentes entre 14 y 18 años que violen la ley penal. Su principal objetivo es reinsertar a los jóvenes en la sociedad a través de programas especiales.</p> <p>Dado que la Ley no típica las conductas de ciberacoso como delito, el colegio presentará los antecedentes recopilados en el proceso de investigación y efectuará la denuncia correspondiente, en la Unidad de Cibercrimen de la Policía de Investigaciones de Chile que corresponda a la jurisdicción de nuestro establecimiento educacional.</p> <p>Si el proceso de investigación de hechos en el marco de la aplicación del protocolo arrojará la identidad de los responsables del ciberacoso, además de realizar la denuncia correspondiente en la unidad de cibercrimen, se realizará la derivación del caso al Juzgado de familia o la Oficina de Protección de la Infancia competente.</p>										
	<table border="1"> <thead> <tr> <th data-bbox="423 1476 716 1507">Institución</th> <th data-bbox="716 1476 1092 1507">Dirección</th> <th data-bbox="1092 1476 1489 1507">Documentos requeridos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="423 1507 716 1587">PDI de Quinta Normal – Brigada de Investigación Criminal</td> <td data-bbox="716 1507 1092 1587">Carrascal N° 3296</td> <td data-bbox="1092 1507 1489 1703" rowspan="3">Ficha de Matricula completa y actualizada del o la estudiante. Identificación completa del o la agresora</td> </tr> <tr> <td data-bbox="423 1587 716 1646">Juzgado de Familia de Pudahuel</td> <td data-bbox="716 1587 1092 1646">San Pablo N° 4455, Qta. Normal</td> </tr> <tr> <td data-bbox="423 1646 716 1703">OPD Cerro Navia</td> <td data-bbox="716 1646 1092 1703">Calle Río Baker 6576, Población El Peumo, Cerro Navia.</td> </tr> </tbody> </table>	Institución	Dirección	Documentos requeridos	PDI de Quinta Normal – Brigada de Investigación Criminal	Carrascal N° 3296	Ficha de Matricula completa y actualizada del o la estudiante. Identificación completa del o la agresora	Juzgado de Familia de Pudahuel	San Pablo N° 4455, Qta. Normal	OPD Cerro Navia	Calle Río Baker 6576, Población El Peumo, Cerro Navia.
	Institución	Dirección	Documentos requeridos								
	PDI de Quinta Normal – Brigada de Investigación Criminal	Carrascal N° 3296	Ficha de Matricula completa y actualizada del o la estudiante. Identificación completa del o la agresora								
Juzgado de Familia de Pudahuel	San Pablo N° 4455, Qta. Normal										
OPD Cerro Navia	Calle Río Baker 6576, Población El Peumo, Cerro Navia.										
XIX. Presentación de antecedentes a la Superintendencia de educación	<p>Será la Dirección del colegio quien determinará la presentación o no de antecedentes a la Superintendencia de Educación Escolar. Como principal criterio para tomar esta decisión, se considerará que la situación de ciberacoso haya provocado daño psicológico a otro estudiante de la comunidad Educativa. Estas situaciones serán informadas y se presentarán los antecedentes correspondientes.</p>										

Elementos del Protocolo	Descripción
XX. Seguimiento y acompañamiento/s	La Orientadora de Ciclo, el/la Profesor/a Jefe, la Inspectora de ciclo y/o Encargada de Convivencia Escolar del Colegio, se mantendrán informados de los avances de la situación, conociendo el estado de la investigación si ésta se hubiera iniciado y del tratamiento reparatorio si existiera, todo ello con el fin de articular y coordinar la acciones al interior del Colegio.

PROTOCOLO DE RETENCIÓN EN EL SISTEMA ESCOLAR DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES

Contenidos del Protocolo	Descripción
I. Responsable/s de la activación del protocolo	<ul style="list-style-type: none"> Encargada de Convivencia Escolar e Inspectoría; y/o Inspectoras de ciclo; y/o Orientadora de nivel Coordinadora UTP de ciclo. Directora.
II. Antecedentes y/o consideraciones previos a la aplicación del protocolo	<p>Este protocolo entrega orientaciones a los adultos de la comunidad educativa, respecto al actuar según la normativa del Ministerio de Educación, para asegurar la retención al sistema escolar de estudiantes en situación de embarazo, maternidad y paternidad.</p> <p>Las situaciones que abordará el siguiente protocolo son: estudiantes embarazadas; y, Maternidad/paternidad adolescente.</p> <p>Su propósito fundamental es asegurar el derecho a la educación, brindando las facilidades que correspondan, para asegurar la permanencia de las o los estudiantes en el sistema escolar, evitando así la deserción escolar y permitirá fortalecer el progreso en los aprendizajes de estos estudiantes.</p> <p>Cualquier adulto de la comunidad educativa que tenga conocimiento de una situación de embarazo, maternidad/paternidad o presunción de esto, tiene la obligación de informar al Director/a del colegio antes de realizar cualquier acción.</p> <p>DERECHOS DE LAS ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES:</p> <ul style="list-style-type: none"> En Chile se encuentra garantizado el derecho de las alumnas embarazadas y madres a permanecer en sus respectivos establecimientos educacionales. Según la Ley N° 20.370/2009 (LGE), Art. 11, señala: <i>“El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos. Estos últimos deben brindar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos”</i>. Tienen derecho a ser escuchados, acogidos, orientados y tratados con respeto. Tener acceso a un sistema de evaluación de aprendizajes que considere la situación de embarazo o de maternidad/paternidad ya que esto puede impedirle asistir regularmente a clase al establecimiento. Esto estará estipulado en el Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción. Tener un calendario flexible que resguarde el derecho a la educación y una propuesta curricular adaptada que priorice por aquellos objetivos de aprendizaje que le permitan su continuidad de estudios, brindándoles el apoyo pedagógico necesario mediante un sistema de tutorías. Al respecto, se deberá nombrar a un docente como responsable para que supervise su realización. Ser promovida/o de curso con un Porcentaje de asistencia menor a lo establecido (85%), siempre que sus inasistencias hayan sido debidamente justificadas por los/as médicos y matronas tratantes a través de certificados médicos, carné de salud, tarjeta de control u otro documento que indique las razones médicas de la inasistencia. Al respecto, las inasistencias que tengan como causa directa situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, control de niño sano y enfermedades del hijo/a menor de un año, se consideran válidas al presentar cualquiera de los documentos antes mencionados. Cobertura por el Seguro Escolar al igual que todos los estudiantes matriculados en el establecimiento educativo.

Contenidos del Protocolo	Descripción
	<ul style="list-style-type: none"> • Adaptar el uniforme escolar a la condición de embarazo. • En el caso de estudiantes embarazadas, podrán asistir a los servicios higiénicos tantas veces como sea necesario. • Amamantar al hijo o hija, para esto pueden salir del establecimiento educacional en los recreos o en los horarios que indique el centro de salud, que corresponderá como máximo a una hora de la jornada diaria de clases. Este horario deberá ser comunicado formalmente por el apoderado/a a la dirección del colegio o inspectora general durante la primera semana de ingreso posterior al parto. • Participar en organizaciones estudiantiles y en todo tipo de eventos, como en la graduación o en actividades extra programáticas que no pongan en riesgo a la estudiante embarazada o en condición de maternidad. <p>En el caso de que la estudiante tenga una asistencia a clases menor a un 50% durante el año escolar, el/la director/a del establecimiento tiene la facultad de resolver su promoción. Lo anterior, en conformidad con las normas establecidas en los Decretos Exentos de Educación N° 511 de 1997, N° 112 y 158 de 1999 y N° 83 de 2001, o los que se dictaren en su reemplazo, sin perjuicio del derecho de apelación de la estudiante ante la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva.</p> <p>RESPONSABILIDADES DE LA MADRE/PADRE ADOLESCENTE, SEGÚN CORRESPONDA:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La estudiante embarazada es responsable de asistir a los controles de embarazo, post-parto y Control Sano de su hijo/a, en el Centro de Salud Familiar (CESFAM) o consultorio correspondiente. • La madre o padre adolescente deberá justificar los controles de embarazo y Control de Niño Sano con el carné de control de salud o certificado del médico tratante y/o matrona, según corresponda. • La madre o padre adolescente deberá justificar las inasistencias a clases por problemas de salud de su hijo/a, con certificado médico y mantener informado/a a su profesor/a jefe o inspectora de nivel. • La madre o padre adolescente deberá realizar todos los esfuerzos para terminar su año escolar, como asistir a clases y cumplir con el calendario de evaluaciones, especialmente si está con tutorías y/o recalendarización de pruebas y trabajos. <p>CONSIDERACIONES PARA LOS ADULTOS RESPONSABLES DE LOS ESTUDIANTES EN SITUACIÓN DE EMBARAZO, MATERNIDAD Y PATERNIDAD.</p> <p>Al padre, madre o figura parental significativa que es apoderado/a de un adolescente en situación de embarazo, maternidad o paternidad, debe incorporar en este rol las siguientes responsabilidades:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Mantener una comunicación abierta con sus hijos/as adolescentes. • Informar en el establecimiento educacional que la o el estudiante se encuentra en esta situación. El Director/a, Orientador/a, Inspector/a o Profesor responsable dará a conocer derechos y obligaciones, tanto del estudiante como la familia y del establecimiento educacional. • Informar en el establecimiento cual o cual son los centros de atención de salud a los que asiste su hija a controles médicos o al que asiste su hijo en calidad de acompañante (en caso de paternidad) y los calendarios de atención definidos. • Notificar al establecimiento educacional cambios de domicilio o si el hijo/a en condición de embarazo, maternidad o paternidad quedara bajo la tutela o responsabilidad de otra persona. <p>CONSIDERACIONES PARA EL ESTABLECIMIENTO ESCOLAR PARA APOYAR A</p>

Contenidos del Protocolo	Descripción
	<p>LOS ESTUDIANTES EN SITUACIÓN DE EMBARAZO, MATERNIDAD Y PATERNIDAD.</p> <p>La Dirección del Colegio propiciará la firma de un compromiso de acompañamiento al adolescente, que señale el consentimiento del apoderado/a para que el estudiante asista a controles, exámenes médicos otras instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo y del hijo/a nacido/a, que implique la ausencia parcial o total de la estudiante durante la jornada de clase.</p> <p>La Unidad Técnico Pedagógica (UTP), junto con el Profesor/a Jefe, deberán establecer claramente un sistema de evaluación al que el o la estudiante pueda acceder como alternativa, en tanto la situación de embarazo o de maternidad/paternidad le impida asistir regularmente al establecimiento. Se deberá dejar registro en el libro de clases de la entrevista donde se le informará al apoderado lo anterior en presencia del o la estudiante. Asimismo deberán establecer criterios para la promoción con el fin de asegurar que los/las estudiantes cumplan efectivamente con los aprendizajes y contenidos mínimos establecidos en los programas de estudio. Además, la UTP deberá nombrar un docente responsable, que pueda brindar apoyo pedagógico a través de sistema de tutoría y donde se resguarde el cumplimiento del sistema de evaluación elaborado.</p> <p>Convivencia Escolar e Inspectoría. No se hará exigible el 85% de asistencia a clases durante el año escolar a las estudiantes en estado de embarazo o maternidad. Las inasistencias que tengan como causa directa situaciones derivadas al embarazo, parto, post parto, control sano y enfermedades del hijo menor de un año, se consideran válidas cuando se presenta certificado médico, carné de salud, tarjeta de control sano u otro documento que indique razones médicas de la inasistencia. Será el área de Inspectoría quien hará el seguimiento y monitoreo de la asistencia de la estudiante en condición de embarazo o maternidad/paternidad y mantendrá un archivo con los documentos que justifiquen las inasistencias.</p> <p>Profesor/a Jefe: Será quien acompañará diariamente al estudiante en condición de embarazo, maternidad/paternidad reportando la información pertinente a la Orientadora de nivel, de manera de coordinar acciones preventivas de deserción escolar tales como apoyo en el establecimiento con profesionales idóneos y/o definir la derivación a redes pertinentes.</p> <p>Orientadora de Nivel: Será quien desde el acompañamiento realizado al profesor Jefe para implementar su jefatura de curso, propondrá y definirá en conjunto con el/ella, las acciones necesarias para prevenir la deserción escolar de estudiantes embarazadas, madres o padres adolescentes.</p>
<p>III. Funciones / tareas de los responsables de la activación del Protocolo</p>	<p>RESPECTO AL PERIODO DE EMBARAZO.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Conocida una situación de embarazo o maternidad/paternidad en el Colegio, el/la responsable de la activación del Protocolo, tomará contacto con el apoderado/a del estudiante con el fin de formalizar una entrevista que permita activar el protocolo y dar a conocer los derechos y deberes del estudiante y apoderado/a). Idealmente, deben ser los padres y apoderados quienes informen esta situación a la Dirección o a alguna figura de confianza del colegio que permita accionar el protocolo para resguardar los derechos de la/el estudiante. ▪ Se realizará una entrevista o las que sean necesarias, para que el estudiante y su familia tomen conocimiento de derechos y deberes en situaciones de embarazo, maternidad/paternidad. El apoderado y estudiante deberán firmar la recepción de la información de este protocolo. ▪ El/la responsable de la activación del Protocolo, informará formalmente de la situación de embarazo/maternidad/paternidad de el/la estudiante y explicará las medidas de apoyo definidas por el colegio a la comunidad educativa. Al respecto, determinará a

Contenidos del Protocolo	Descripción	
	<p>quienes informar, la forma y el momento, para cautelar que los estudiantes y sus familias no sean expuestos innecesariamente. Estas variables se analizarán caso a caso tomándose las medidas necesarias que atiendan las necesidades de cada estudiante y su familia.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Se coordinará una reunión en la que podrán participar el Director/a, UTP, Profesor Jefe, Encargada de Convivencia Escolar e Inspectoría, Encargada de Pastoral y Orientadora con el objetivo de definir los distintos tipos de apoyo necesarios. ▪ El/la Profesor/a Jefe acompañado de la Coordinadora de UTP Enseñanza Media será quien se encargue de reunir el material de estudio o evaluaciones para poder facilitárselo al apoderado y estudiante el día en que así se determine. ▪ El/la Profesor/a Jefe o Inspectoría de Ciclo deberán hacer seguimiento respecto a los controles médicos de la estudiante. ▪ Los Profesores que hagan clases a una estudiante embarazada, deberán velar por el derecho a asistir al baño cuantas veces lo requiera sin tener que reprimirse por ello, previniendo el riesgo de producir una infección urinaria (primera causa de síntoma de aborto). ▪ El colegio deberá facilitar durante los recreos, que las alumnas embarazadas puedan utilizar alguna dependencia para evitar estrés o posibles accidentes, en caso de ser necesario. ▪ El apoderado de la estudiante deberá presentar el certificado médico para hacer uso de su permiso prenatal. <p>RESPECTO AL PERIODO DE MATERNIDAD Y PATERNIDAD</p> <ul style="list-style-type: none"> • Brindar a la madre el derecho a decidir el horario de alimentación del hijo o hija, que debiera ser como máximo una hora, lo que no considera los tiempos de traslados. Evitando con esto que se perjudique su evaluación diaria. Este horario debe ser comunicado formalmente al director e Inspectoría de Ciclo del establecimiento educacional durante la primera semana de ingreso de la estudiante. • Cuando el hijo/a menor de un año, presente alguna enfermedad que necesite de su cuidado específico, según conste certificado emitido por el médico tratante, el establecimiento dará, tanto a la madre como al padre adolescente, las facilidades pertinentes, especialmente considerando que esta es una causa frecuente de deserción escolar post parto. (JUNJI otorga acceso preferencial en su red de jardines y salas cunas a las madre y padres que están en el sistema escolar). • Con el fin de evitar la deserción escolar los estudiantes recibirán apoyo del departamento de Orientación para recibir información y orientación respecto a los beneficios que entrega el ministerio de educación: Red de salas cunas (JUNJI), Beca de apoyo a la retención escolar (BARE), entre otros. • Un profesional del área de Orientación deberá ingresar al Sistema de Registro de Estudiantes Embarazadas, Madres y Padres de JUNAEB a los estudiantes que estén en esa condición. Dicho registro permite hacer un seguimiento a la trayectoria escolar de las y los estudiantes, y focalizar esfuerzos para disminuir las tasas de deserción escolar. 	
IV. Cómo se abordará la comunicación con las familias y/o comunidad escolar pertinente	Con las familias	<ul style="list-style-type: none"> • El Profesor Jefe en conjunto con la Orientadora y/o Inspectoría de Ciclo se encargarán de reunirse periódicamente con la familia para ir conociendo el estado de salud de la estudiante y la regularidad de los controles del embarazo. Además, la UTP informará sobre el sistema de evaluaciones y las calificaciones de la/el estudiante.
	Con la comunidad educativa	<ul style="list-style-type: none"> • Será el Director/a quien decidirá la forma, momento y quienes harán la comunicación oficial a la comunidad educativa. Al respecto deberán ser informados como mínimo: <ul style="list-style-type: none"> - Profesor Jefe y Profesores que hacen clases en su curso. - Compañeros de curso de la estudiante embarazada o en condición de maternidad/paternidad.

Contenidos del Protocolo	Descripción										
		<ul style="list-style-type: none"> - Encargada de Convivencia Escolar e Inspectoría. - Área de Orientación. - Área Pastoral. - UTP. - Consejo Escolar. 									
V. Medidas de contención, apoyo a los/as estudiantes	<ul style="list-style-type: none"> • Él o la estudiante podrán recibir acompañamiento y apoyo psicológico, el que será efectuado por la Orientadora de nivel. Se deberá entregar reportes al apoderado y al Profesor Jefe. • La Orientadora de nivel evaluará el caso y podrá derivar a una red de apoyo local (CESFAM, beneficios de la municipalidad y del ministerio de educación (Salas cunas, Para que Estudie Contigo (PEC), Beca de Apoyo a la Retención Escolar (BARE) y Programa de Apoyo a la Retención Escolar de Embarazadas, madres y padres, de la JUNAEB). • El Área Pastoral del Colegio podrá realizar acompañamiento integral del o la estudiante y de su familia. 										
VI. Traslado a un Centro Asistencial	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td data-bbox="412 764 683 856">Responsable de realizar traslado al centro asistencial.</td> <td data-bbox="683 764 1500 856"> <ul style="list-style-type: none"> ▪ La Encargada de Salud del Colegio es la primera responsable, pero en caso de no ser posible, personal del Colegio cumplirá esta labor. </td> </tr> <tr> <td data-bbox="412 856 683 1037">Dónde será trasladado el estudiante.</td> <td data-bbox="683 856 1500 1037"> <ul style="list-style-type: none"> ▪ El caso de estudiantes que tengan hasta 14 años, 9 meses y 19 días, serán trasladado al Hospital Félix Bulnes. Dirección: Av. Costanera Sur N° 2596, Quinta Normal. ▪ Para los estudiantes sobre los 15 años, serán trasladados al SAPU La Estrella - CODEP. Dirección: Sado N° 7965, Cerro Navia. </td> </tr> <tr> <td data-bbox="412 1037 683 1178">Quien permanecerá junto al estudiante en centro asistencial mientras llega su apoderado/a.</td> <td data-bbox="683 1037 1500 1178"> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Personal del Colegio será quien se mantenga todo el tiempo acompañando al/la estudiante hasta que llegue su madre, padre y/o apoderado, quienes son los primeros responsables de acompañar a su hijo/a. </td> </tr> <tr> <td data-bbox="412 1178 683 1289">Con qué recursos económicos se cuenta.</td> <td data-bbox="683 1178 1500 1289"> <ul style="list-style-type: none"> ▪ La encargada de salud que acompañe al/la estudiante al centro asistencial, solicitará recursos para movilización con el área de administración del Colegio. </td> </tr> </table>		Responsable de realizar traslado al centro asistencial.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ La Encargada de Salud del Colegio es la primera responsable, pero en caso de no ser posible, personal del Colegio cumplirá esta labor. 	Dónde será trasladado el estudiante.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ El caso de estudiantes que tengan hasta 14 años, 9 meses y 19 días, serán trasladado al Hospital Félix Bulnes. Dirección: Av. Costanera Sur N° 2596, Quinta Normal. ▪ Para los estudiantes sobre los 15 años, serán trasladados al SAPU La Estrella - CODEP. Dirección: Sado N° 7965, Cerro Navia. 	Quien permanecerá junto al estudiante en centro asistencial mientras llega su apoderado/a.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Personal del Colegio será quien se mantenga todo el tiempo acompañando al/la estudiante hasta que llegue su madre, padre y/o apoderado, quienes son los primeros responsables de acompañar a su hijo/a. 	Con qué recursos económicos se cuenta.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ La encargada de salud que acompañe al/la estudiante al centro asistencial, solicitará recursos para movilización con el área de administración del Colegio. 	
Responsable de realizar traslado al centro asistencial.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ La Encargada de Salud del Colegio es la primera responsable, pero en caso de no ser posible, personal del Colegio cumplirá esta labor. 										
Dónde será trasladado el estudiante.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ El caso de estudiantes que tengan hasta 14 años, 9 meses y 19 días, serán trasladado al Hospital Félix Bulnes. Dirección: Av. Costanera Sur N° 2596, Quinta Normal. ▪ Para los estudiantes sobre los 15 años, serán trasladados al SAPU La Estrella - CODEP. Dirección: Sado N° 7965, Cerro Navia. 										
Quien permanecerá junto al estudiante en centro asistencial mientras llega su apoderado/a.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Personal del Colegio será quien se mantenga todo el tiempo acompañando al/la estudiante hasta que llegue su madre, padre y/o apoderado, quienes son los primeros responsables de acompañar a su hijo/a. 										
Con qué recursos económicos se cuenta.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ La encargada de salud que acompañe al/la estudiante al centro asistencial, solicitará recursos para movilización con el área de administración del Colegio. 										
VII. Redes de apoyo para estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th data-bbox="412 1325 618 1352">Institución</th> <th data-bbox="618 1325 829 1352">Dirección Web</th> <th data-bbox="829 1325 1500 1352">Descripción tipo beneficio</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="412 1352 618 1566"> Ministerio de Salud </td> <td data-bbox="618 1352 829 1566"> www.minsal.cl </td> <td data-bbox="829 1352 1500 1566"> Los Espacios diferenciados y/o amigables para la atención de adolescentes, son una estrategia de atención integral de salud pensada para jóvenes ubicados en los Centros de Salud Familiar (CESFAM). Cuentan con profesionales preparados en temas como sexualidad y consumo de alcohol y drogas. </td> </tr> <tr> <td data-bbox="412 1566 618 1929"> Ministerio de Desarrollo Social </td> <td data-bbox="618 1566 829 1929"> www.crececonti </td> <td data-bbox="829 1566 1500 1929"> <ol style="list-style-type: none"> 1. Crece Contigo es un sistema integral de apoyo a niños y niñas de primera infancia, desde la gestación hasta que entran a primer nivel de transición (4 años). Para acceder a este sistema hay que dirigirse al consultorio en que se está inscrito. 2. El Subsidio Familiar dentro del cual se encuentra el Subsidio Maternal, es un beneficio social dirigido a las personas más vulnerables. Para acceder a este subsidio hay que acercarse al municipio, además es requisito contar con la Ficha de Protección Social o Ficha Social vigente </td> </tr> </tbody> </table>		Institución	Dirección Web	Descripción tipo beneficio	Ministerio de Salud	www.minsal.cl	Los Espacios diferenciados y/o amigables para la atención de adolescentes, son una estrategia de atención integral de salud pensada para jóvenes ubicados en los Centros de Salud Familiar (CESFAM). Cuentan con profesionales preparados en temas como sexualidad y consumo de alcohol y drogas.	Ministerio de Desarrollo Social	www.crececonti	<ol style="list-style-type: none"> 1. Crece Contigo es un sistema integral de apoyo a niños y niñas de primera infancia, desde la gestación hasta que entran a primer nivel de transición (4 años). Para acceder a este sistema hay que dirigirse al consultorio en que se está inscrito. 2. El Subsidio Familiar dentro del cual se encuentra el Subsidio Maternal, es un beneficio social dirigido a las personas más vulnerables. Para acceder a este subsidio hay que acercarse al municipio, además es requisito contar con la Ficha de Protección Social o Ficha Social vigente
Institución	Dirección Web	Descripción tipo beneficio									
Ministerio de Salud	www.minsal.cl	Los Espacios diferenciados y/o amigables para la atención de adolescentes, son una estrategia de atención integral de salud pensada para jóvenes ubicados en los Centros de Salud Familiar (CESFAM). Cuentan con profesionales preparados en temas como sexualidad y consumo de alcohol y drogas.									
Ministerio de Desarrollo Social	www.crececonti	<ol style="list-style-type: none"> 1. Crece Contigo es un sistema integral de apoyo a niños y niñas de primera infancia, desde la gestación hasta que entran a primer nivel de transición (4 años). Para acceder a este sistema hay que dirigirse al consultorio en que se está inscrito. 2. El Subsidio Familiar dentro del cual se encuentra el Subsidio Maternal, es un beneficio social dirigido a las personas más vulnerables. Para acceder a este subsidio hay que acercarse al municipio, además es requisito contar con la Ficha de Protección Social o Ficha Social vigente 									

Contenidos del Protocolo	Descripción	
		y pertenecer al 40% de la población más vulnerable. 3. Programa continuidad del Ciclo educacional de estudiantes, Padres, Madres y Embarazadas (MDS/JUNAEB).www.junaeb.cl. Apoyo psicosocial que permita asegurar 12 años de escolaridad. 4. Beca de Apoyo a la retención escolar, BARE (MDS/JUNAEB) . Aporte de carácter monetario dirigido a estudiantes de enseñanza media.
	Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas	www.junaeb.cl Programa de Apoyo a la Retención Escolar para embarazadas, madres y padres adolescentes. Apoyo pedagógico y psicológico no postulable, a estudiantes vulnerables que están en riesgo de desertar del sistema escolar.
	Servicio Nacional de la Mujer	www.sernam.cl Buen vivir de la Sexualidad y la reproducción. Contribuir a que las mujeres y adolescentes de ambos sexos mejoren su calidad de vida a través de promover el buen vivir de la sexualidad y la reproducción y del conocimiento y ejercicio de sus derechos sexuales y derechos reproductivos.
	Junta Nacional de Jardines Infantiles	www.junji.cl Este sitio web entrega información para madres y padres respecto a las etapas del desarrollo de sus hijos/as y sobre la ubicación de salas cunas y jardines infantiles.
	Instituto Nacional de la Juventud	www.injuv.cl Casas Integrales de Juventud (CIJ). Promueve la inclusión social, laboral y el mejoramiento de la calidad de vida de los jóvenes en todo Chile.
	Fundación Cerro Navia Joven	www.cnjoven.cl Maternidad Adolescente Acompañamiento y contención a madres adolescentes.
VIII. Seguimiento y acompañamiento/s	<ul style="list-style-type: none"> La Orientadora de Ciclo junto al Profesor/a Jefe del Colegio, se mantendrán informados sobre el embarazo y/o condición de maternidad/paternidad del adolescente con el fin de articular y coordinar la acciones al interior del Colegio, respecto de su situación pedagógica o bienestar. 	

PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE IDEACIÓN SUICIDA

Contenidos del Protocolo	Descripción
IX. Responsable/s de la activación del protocolo	<ul style="list-style-type: none"> • Encargada de Convivencia Escolar e Inspectoría; y/o • Inspectoras de ciclo; y/o • Orientadora de ciclo y/o • Directora.
X. Antecedentes y/o consideraciones previos a la aplicación del protocolo	<ul style="list-style-type: none"> • Este protocolo es una guía sobre cómo abordar la ideación, planificación e intentos suicidas en el contexto escolar. Cada caso es único y debe ser analizado en su particularidad. Es importante considerar que en nuestra comunidad educativa, todas las expresiones que tengan como objetivo atentar contra la vida serán consideradas como graves y serán abordadas por los pasos que se presentan a continuación. • El comportamiento suicida se manifiesta por: (a) ideación suicida, (b) planificación del suicidio e (c) intento de suicidio (no es parte de este protocolo) Cada una de estas conductas se asocia a distintos grados de riesgo. <ul style="list-style-type: none"> – Ideación suicida: pensamientos acerca de la voluntad de quitarse la vida, con o sin planificación o método. – Planificación suicida: corresponde a la concreción de un plan y método específico que apunta a la intención de terminar con la propia vida. – Intento de suicidio: Conductas o actos que intencionalmente busca el ser humano para causarse daño hasta alcanzar la muerte no logrando la consumación de ésta. • Principales Predictores del Riesgo Suicida (Programa Nacional de Prevención del Suicidio del Departamento de Salud Mental del MINSAL/2013): <ul style="list-style-type: none"> – Presencia de un trastorno mental, especialmente depresión, trastorno bipolar, esquizofrenia o trastornos asociados al consumo de sustancias psicoactivas. – Intentos de suicidio previos – Suicidios o intentos de suicidio en la familia – Pérdida reciente – Muerte o suicidio de un cercano – Aislamiento – Enfermedad física grave <p>La evaluación del riesgo suicida es una tarea difícil, incluso para los más expertos, y no existen instrumentos universalmente aceptados para detectar este riesgo. Por lo tanto, la evaluación del riesgo deberá ser realizado por los profesionales especializados en el tema.</p>
XI. Funciones / tareas de los responsables de la activación del Protocolo	<p>Los responsables de aplicar el presente protocolo en el caso de detectar o recibir la revelación de ideación suicida, planificación suicida y/o intento de suicidio al interior o fuera del colegio, de parte de cualquier estudiante de nuestra comunidad educativa, deberán realizar las siguientes tareas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Comunicar inmediatamente cualquiera de los comportamientos de riesgo de suicidio al Encargado de Convivencia Escolar e Inspectoría y/o Inspectora de Ciclo y/o Orientadora la situación acontecida, quienes pondrán en conocimiento a la Dirección del Colegio, dejando registro inmediato del hecho en el libro de clases y registro de incidentes críticos de inspectoría. • El/la responsable de activación del protocolo, citará y comunicará en el instante al apoderado/a del estudiante el comportamiento suicida de riesgo,

Contenidos del Protocolo	Descripción
	<p>dejando registro escrito de lo comunicado.</p> <ul style="list-style-type: none"> • La entrevista con los apoderados/a del estudiante en riesgo de suicidio será realizada por el/la Profesor/a jefe y la Orientadora de Ciclo y registrada en la Hoja de Vida del estudiante. • La Orientadora de Ciclo asegurará la derivación y atención inmediata del estudiante a una red de profesionales especialistas en el tema. Al respecto, es importante explicitar, que el colegio NO cuenta con profesionales clínicos competentes en diagnósticos psiquiátricos y psicológicos que amerita este tipo de situación. • La Orientadora y el profesor Jefe informará a los padres y apoderados del estudiante en riesgo, que por el cuidado y protección del/la estudiante y de su comunidad, no se reintegrará a la jornada escolar hasta que el especialista tratante determine que está en condiciones de asistir al colegio. Por lo tanto, la reincorporación a la jornada escolar del estudiante estará condicionada a la presentación de un certificado médico que determine que el estudiante está en condiciones de retomar la vida escolar, así como ofrecer sugerencias para que el colegio apoye y acompañar al estudiante. • El/la Profesor/a Jefe, contando con el certificado médico del especialista externo, se articulará con la Coordinadora de UTP del Ciclo al que pertenece el estudiante para que se elabore un Plan flexible de evaluación de aprendizajes que considere los antecedentes del caso.
<p>XII. Cómo se abordará la comunicación con las familias y/o comunidad escolar pertinente</p>	<p><u>Con las familias:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ El/la responsable de la activación del protocolo, tomará contacto con el apoderado/a, familiar/es o adulto citándolo/a/s al Colegio, dejando constancia de todo lo conversado en libro de clases y Registro de incidentes críticos de inspección. <p><u>Con la comunidad educativa:</u></p> <p>Será la Dirección quien decidirá la forma, momento y quienes harán la comunicación oficial a la comunidad educativa. Al respecto deberán ser informados como mínimo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Profesores/as Jefe - Encargada de Convivencia Escolar - Orientación - Pastoral.
<p>XIII. Medidas de contención, apoyo y prevención</p>	<p>Medidas de apoyo con el/la apoderado/a del estudiante:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La Orientadora del colegio realizará un seguimiento cercano a las atenciones y resultados de las intervenciones realizadas por los especialistas externos, de manera de garantizar que el/la estudiante está recibiendo el apoyo profesional pertinente. • En el caso que en este seguimiento se detectara que no se inició o abandonó tempranamente la atención especializada externa del/la estudiante, la Orientadora junto al Profesor Jefe y Dirección, citará a una entrevista indagatoria sobre las causas de abandono del tratamiento definido por los especialistas y de no retomarse, la Dirección del Colegio, presentará los antecedentes a los Tribunales de Familia pertinentes. <p>Medidas preventivas específicas.</p> <p>El Colegio asume la responsabilidad de implementar políticas de prevención, especialmente formativas. Para tal efecto, el colegio aplica el Programa de Orientación, las unidades del currículum prescrito en la asignatura de Ciencias Naturales y Biología, se aplica el Plan de gestión de la convivencia escolar, el Plan operativo anual del área pastoral, el Plan de gestión de Hábitos de Vida saludable, en los que se abordan factores de riesgo y de protección, el fortalecimiento de las características personales y proyecto de vida, las redes de apoyo y el cuidado del cuerpo.</p>

Contenidos del Protocolo	Descripción		
XIV. Traslado a un Centro Asistencial, en caso de ser necesario	<p>En el caso de que el intento suicida ocurra en el interior del colegio y con esto ocurriera cualquier tipo de daño a la integridad física, se procederá de la siguiente manera:</p>		
	<table border="1"> <tr> <td data-bbox="423 323 711 449">Responsable de realizar traslado al centro asistencial.</td> <td data-bbox="711 323 1476 449"> <ul style="list-style-type: none"> La Encargada de Salud del Colegio es la primera responsable, pero en caso de no ser posible, una inspectora de patio o personal del colegio cumplirá esta labor. </td> </tr> </table>	Responsable de realizar traslado al centro asistencial.	<ul style="list-style-type: none"> La Encargada de Salud del Colegio es la primera responsable, pero en caso de no ser posible, una inspectora de patio o personal del colegio cumplirá esta labor.
	Responsable de realizar traslado al centro asistencial.	<ul style="list-style-type: none"> La Encargada de Salud del Colegio es la primera responsable, pero en caso de no ser posible, una inspectora de patio o personal del colegio cumplirá esta labor. 	
	Dónde será trasladado el estudiante.	<ul style="list-style-type: none"> El caso de estudiantes que tengan hasta 14 años, 9 meses y 19 días, serán trasladado al Hospital Félix Bulnes. Dirección: Av. Costanera Sur N° 2596, Quinta Normal. Para los estudiantes sobre los 15 años, serán trasladados al SAPU La Estrella: CODEP. Dirección: Sado 7965, Cerro Navia. 	
	Responsable de quien permanecerá junto al estudiante en centro asistencia mientras llega su apoderado.	<ul style="list-style-type: none"> La Encargada de salud será quien se mantenga todo el tiempo acompañando al/la estudiante hasta que llegue su apoderado. 	
Con qué recursos económicos se cuenta.	Los recursos para movilización la encargada de salud los solicitará antes de salir, en la administración del colegio.		
XV. Seguimiento y acompañamiento/s	<p>La Orientadora del ciclo y/o Inspectora de ciclo y/o Profesor/a jefe correspondiente hace seguimiento con la familia del/la estudiante, acerca del trabajo de los especialistas, así como también informa a los profesores de asignatura sobre las indicaciones médicas externas recibidas con el fin de articular y coordinar la acciones al interior del Colegio.</p>		

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL

Contenidos del Protocolo	Descripción
VI. Responsable/s de la activación del protocolo	<ul style="list-style-type: none"> • Encargada de Convivencia Escolar e Inspectoría; y/o • Inspectoras de ciclo; y/o • Orientadora de ciclo y/o • Directora
VII. Antecedentes y/o consideraciones previos a la aplicación del protocolo	<p>-Proyecto Educativo del Colegio SFJ. Perfil de Egreso del/la Estudiante: En su ámbito actitudinal, se espera que los y las estudiantes del Colegio San Francisco Javier, al egresar de la Enseñanza Media, considerando su edad y su desarrollo psicoafectivo, deben ser capaces, entre otras, de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tener altas expectativas sobre sí mismos/as, siendo positivos/as frente al futuro. • Actuar con confianza en sí mismos/as y de manera coherente con sus valores, siendo capaces de construir su propia vida, y líderes positivos dentro de la comunidad de la que forman parte. • Llevar un estilo de vida saludable que se refleje en la alimentación y la práctica del deporte. • Tener desarrollada suficientemente su capacidad de libertad y voluntad, para saber elegir lo que les da más vida a ellos/as y a las y los demás. <p>-Reglamento Interno del Colegio SJF Deberes de los/las estudiantes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • “Ser responsable en el ejercicio de la libertad en el ámbito escolar y fuera de él”. <p>Deberes de los Padres, Madres y/o Apoderados:</p> <ul style="list-style-type: none"> • “Informar oportunamente a Inspectoría cualquier situación que afecte o pueda afectar la salud e integridad física del estudiante, como medio para tomar los resguardos necesarios”. <p>-Normativa del Reglamento La siguiente Norma y que todo/a estudiante del Colegio SFJ debe cumplir y que orienta el comportamiento e interrelaciones esperadas entre todos y cada uno de los actores de la comunidad escolar según su nivel educativo y se fundamentan en el Proyecto Educativo del Colegio San Francisco Javier, y, los sentidos y propósitos expresados en los Objetivos Fundamentales Transversales es la siguiente:</p> <p style="text-align: center;"><i>“Llevar un estilo de vida saludable aplicando conductas de autocuidado y seguridad, evitando el consumo de drogas, tabaco y alcohol, que les permita tener un desarrollo integral y sostener un proyecto de vida”.</i></p> <p>La transgresión a esta norma, constituye los siguientes tipos de faltas:</p> <p>Falta Grave: <i>“Ingresar al establecimiento bajo el efecto de cualquier tipo de droga, estupefaciente y/o alcohol; y/o consumir tabaco al interior del colegio”.</i></p> <p>Falta Gravísima: <i>“Portar y/o traficar drogas, alcohol o cualquier sustancia ilícita, al interior del establecimiento”.</i></p> <p>Normativa legal vigente. Para efectos de este protocolo, se entenderá por droga las señaladas en el Decreto</p>

Contenidos del Protocolo	Descripción
	<p>Supremo 867 del año 2008, del Ministerio de Interior y sus modificaciones.</p> <p>-Ley N° 20.000/2005.</p> <p>En Chile son drogas “todas las sustancias naturales o sintéticas que, introducidas en el organismo, alteran física y síquicamente su funcionamiento y pueden generar en el usuario la necesidad de seguir consumiéndolas”. Esto incluye sustancias cuya producción y comercialización es ilegal (como el LSD), sustancias legales de consumo habitual (como el alcohol o el tabaco) y fármacos de prescripción médica (tranquilizantes, por ejemplo), que pueden ser objeto de un uso abusivo.</p> <p>La Ley N° 20.000, publicada en el Diario Oficial el 16 de febrero de 2005, sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, sustituyendo la Ley 19.366.</p> <p>Para el tráfico de drogas: Se refiere a los que trafiquen, bajo cualquier título, con drogas o sustancias estupefacientes o sicotrópicas o con las materias primas que sirvan para obtenerlas, y a quienes induzcan, promuevan o faciliten el consumo o tales sustancias.</p> <p>Se entenderá que trafican los que, sin contar con la competente autorización, importen, exporten, transporten, adquieran, transfieran, sustraigan, posean, suministren, guarden o porten tales sustancias o materias primas.</p> <p>El micro-tráfico es un delito, que puede darse en los establecimientos educacionales. Se configura por el acto de poseer (que es tener en calidad de dueño); portar (llevar drogas consigo independiente de quién sea el dueño); transportar (entendido como el traslado en algún medio de transporte) o guardar pequeñas cantidades de drogas, a menos que justifique que están destinadas a la atención de tratamiento médico o a su uso o consumo personal y exclusivo y próximo en el tiempo.</p> <p>De acuerdo a la Ley N° 20.000, el consumo de drogas es una falta (no un delito), por lo que no tiene penas privativas de libertad.</p> <p>No obstante, su artículo 50 establece sanciones al que consume drogas en lugares públicos o abiertos al público (calles, plazas, pubs, estadios, cines, teatros, bares, entre otros) y a quienes lo hagan en lugares privados, siempre que exista acuerdo previo para hacerlo.</p> <p>-Circular que imparte instrucciones sobre Reglamentos Internos de los establecimientos educacionales de enseñanza básica y media con reconocimiento oficial del estado de junio de 2018 de la Superintendencia de la Educación.</p> <p>De acuerdo a la Circular que imparte instrucciones sobre Reglamentos Internos de los establecimientos educacionales de enseñanza básica y media con reconocimiento oficial del estado de junio de 2018 de la Superintendencia de la Educación, se obliga al responsable de la activación del protocolo a resguardar la intimidad e identidad del estudiante en todo momento permitiendo que este se encuentre siempre acompañado, si es necesario por sus padres, sin exponerlo frente al resto de la comunidad educativa, o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando vulnerar sus derechos.</p> <p>-Ley de responsabilidad penal adolescente N° 20.084/2005.</p> <p>Es importante considerar la edad de los estudiantes cuando se producen hechos constitutivos de delitos. Si el estudiante es menor de 14 años, de acuerdo a la legislación vigente es inimputable, es decir, se considera sin discernimiento y son sus padres y/o tutores legales quienes responden por sus actos ante la Ley. Si el estudiante</p>

Contenidos del Protocolo	Descripción
	<p>tiene más de 14 años, hasta 18 años, sigue siendo menor de edad, pero se le asume con discernimiento, por lo tanto para algunas conductas se aplica la Ley penal juvenil . Un estudiante que tiene más de 18 años, de acuerdo a la normativa vigente chilena es mayor de edad.</p>
<p>VIII. Funciones / tareas de los responsables de la activación del Protocolo</p>	<p>En caso de consumo de alcohol y/o drogas al interior del colegio y/o en actividades fuera del colegio (campeonatos, viajes de estudios, salidas a terreno, convivencias u otra que sea organizada por el colegio), el/la responsable de la activación del protocolo deberá realizar las siguientes tareas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cualquier integrante del colegio que se percate del ingreso de un estudiante en estado de ebriedad o con hálito alcohólico o en un estado de salud visible que le dificulte mantener su equilibrio, la concentración y la atención a las actividades pedagógicas o tome conocimiento o que sorprenda a un alumno consumiendo, o portando cualquier tipo de drogas o alcohol, en alguna de las dependencias del establecimiento y/o actividad formativa, debe comunicar inmediatamente al Encargado de Convivencia Escolar e Inspectoría y/o Inspectora de Ciclo y/o Orientadora la situación acontecida, quién pondrá en conocimiento a la Dirección del Colegio, dejando registro inmediato del hecho en el libro de clases y registro de incidentes críticos de inspectoría. • El/la responsable de activación del protocolo, comunicará en el instante al apoderado/a del estudiante lo ocurrido, dejando registro escrito de lo comunicado. • El estudiante involucrado debe permanecer en el colegio hasta que su apoderado/a se presente y se dé inicio a la investigación de los hechos en un plazo que no exceda los 4 días. • El responsable de la activación del protocolo que realizó la investigación de los hechos, elaborará un informe con todos los antecedentes del caso y convocará al comité de crisis compuesto a lo menos por: Encargada de Convivencia escolar e Inspectoría, Profesor/a Jefe y Orientadora de Ciclo, en un plazo máximo de 2 días. • Las conclusiones obtenidas en el comité de crisis serán comunicadas a la Dirección del colegio. • Si el hecho ocurriera en alguna actividad fuera del colegio, pero en el marco de una actividad formativa, el/la apoderado/a del/la estudiante será informado/a inmediatamente. La familia debe tomar las acciones necesarias para llegar al lugar donde está su hijo/a y retirarlo de la actividad, asumiendo cualquier costo adicional que involucre el traslado. • En caso de que el hecho revista el carácter de delito se aplicarán las medidas contempladas para las faltas gravísimas en el Reglamento Interno del Colegio. • En caso de que se trate de algún delito sancionado por la ley N° 20.000, se debe hacer la denuncia a Policía de Investigaciones o Carabineros de Chile. La denuncia la debe realizar el Director y/o el Encargado de Convivencia Escolar y/o Inspectora de Ciclo y/o Orientadora de Ciclo del Colegio, en un plazo máximo de 48 horas desde la ocurrencia de los hechos. <p>EN CASO DE MICROTRÁFICO O TRÁFICO AL INTERIOR DEL COLEGIO.</p> <ul style="list-style-type: none"> • El o los estudiantes que sean sorprendidos realizando microtráfico o tráfico de sustancias ilícitas serán llevados a la oficina del área de Convivencia Escolar e Inspectoría, con el objeto que la investigación se desarrolle en un contexto que garantice, de la mejor manera posible, los derechos de los niños, niñas y adolescentes que pudieren aparecer involucrados en las redes de tráfico, así como los de sus compañeros expuestos. • Inmediatamente se da aviso al Director del Colegio, quien dará inicio a la investigación de los hechos o podrá delegar la tarea de investigación en un

Contenidos del Protocolo	Descripción
	<p>plazo que no deberá exceder 48 horas.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Una vez en conocimiento del/a Director/a, éste como funcionario público, tiene la obligación de denunciar los hechos al Ministerio Público, a las policías o directamente al juez. • Una vez que el Director del Colegio haya hecho la denuncia a las entidades pertinentes, el comité de crisis decidirá las aplicaciones de las medidas pedagógicas y/o disciplinarias establecidas en el Reglamento Interno. • Si quien fuera sorprendido fuera un adulto educador del Colegio, se informará inmediatamente a la Dirección, quien aplicará lo definido en el Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad. <p>EN CASO DE MICROTRÁFICO O TRÁFICO FUERA DEL COLEGIO EN EL MARCO DEL DESARROLLO DE ACTIVIDADES FORMATIVAS (campeonatos, viajes de estudios, salidas a terreno, convivencias u otra que sea organizada por el colegio).</p> <ul style="list-style-type: none"> • El o los estudiantes que sean sorprendidos realizando microtráfico o tráfico de sustancias ilícitas en el marco del desarrollo de cualquier actividad formativa fuera del colegio, será mantenido separado de su grupo curso y acompañado por un adulto del colegio, mientras se comunica a su apoderado/a lo ocurrido y es retirado/a de la actividad, personalmente por éste. • El adulto responsable de la actividad formativa fuera del colegio deberá dar aviso inmediato a la Encargada de Convivencia escolar e Inspectoría y/o a la Directora del Colegio, vía telefónica o mediante correo electrónico, quienes iniciarán la investigación de los hechos denunciados en un plazo máximo de 48 horas. • Una vez realizada la investigación de los hechos y constatada la certeza del delito de microtráfico, el/la Director/a, como funcionario público, tiene la obligación de denunciar los hechos al Ministerio Público, a las policías o directamente al juez. • Una vez que el Director del Colegio haya hecho la denuncia a las entidades pertinentes, el comité de crisis decidirá las aplicaciones de las medidas pedagógicas y/o disciplinarias establecidas en el Reglamento Interno. • Si quien fuera sorprendido fuera un adulto educador del Colegio, se informará inmediatamente a la Dirección, quien aplicará lo definido en el Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad.
<p>XIX. Cómo se abordará la comunicación con las familias y/o comunidad escolar pertinente</p>	<p><u>Con las familias:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • El/la responsable de la activación del protocolo, tomará contacto de manera inmediata con el apoderado/a, familiar o adulto del niño, niña, o joven, citándolo/a al Colegio a una entrevista, dejando constancia de todo lo conversado en libro de clases y Registro de incidentes críticos de inspectoría, con el de informar situación pesquisada, acciones a seguir y obtener mayores antecedentes. ▪ Es importante que se tenga presente la necesidad de separar los espacios de conversación, teniendo claro que existen instancias y/o temas que se deben conversar entre adultos y otras en que los niños, niñas o jóvenes pueden estar presente. ▪ Se dispondrá de un primer momento para conversar privadamente con los adultos, de manera que éstos asimilen la información y luego incorporar al niño/a o joven, de manera de evitar su re-victimización (es decir, causarle un nuevo daño). <p><u>Con la Comunidad Educativa:</u> Será la Dirección quien decidirá la forma, momento y quienes harán la comunicación oficial a la comunidad educativa. Al respecto deberán ser informados como mínimo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Profesor/a Jefe - Encargada de Convivencia Escolar - Inspectores de Ciclo

Contenidos del Protocolo	Descripción				
	<ul style="list-style-type: none"> - Orientadoras de Ciclo - Jefa UTP y Coordinadora de UTP de Ciclo - Encargada de Pastoral - Sostenedor Consejo Escolar 				
XX. Medidas de contención, apoyo y Preventivas	<p>Medidas de Contención y apoyo.</p> <ul style="list-style-type: none"> • La Orientadora del colegio acogerá al o los estudiantes involucrados/as junto a sus familias, ofreciéndoles acompañamiento y apoyo psicológico, el que será efectuado con la Psicóloga contratada por el establecimiento. • La Orientadora evaluará el caso y podrá derivar a una red de apoyo local pertinente, en el caso de ser necesario, a la víctima y al agresor y a sus familias para su atención y acompañamiento. <p>Medidas preventivas específicas.</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Colegio asume la responsabilidad de implementar políticas de prevención, especialmente formativas. Para tal efecto, el colegio aplica el Programa de Orientación, las unidades del currículum prescrito en la asignatura de Ciencias Naturales y Biología, se aplica el Plan de gestión de la convivencia escolar, el Plan operativo anual del área pastoral, el Plan de gestión de Hábitos de Vida saludable, en los que se abordan factores de riesgo y de protección, el fortalecimiento de las características personales y proyecto de vida, las redes de apoyo y el cuidado del cuerpo. 				
XXI. Medidas pedagógicas y/o disciplinarias – sanciones	<ul style="list-style-type: none"> • Citación al Apoderado para entrevista personal con estudiante y su apoderado. • Conversación personal y privada con el estudiante, en presencia de sus padres y/o apoderados, levantando aprendizajes y compromisos. • Firma de carta de compromiso de mejoramiento de comportamiento del estudiante, en compañía de las madres, padres o apoderados. • Derivación al área de Orientación del Colegio, para acompañamiento psicosocial y/o derivación a una red local. • Registro en Hoja de vida del estudiante. • Activación de Protocolos de actuación. • Denuncia a la autoridad local competente: Carabineros y/o Investigaciones, y/o Fiscalía y/o Tribunal de Familia y/o OPD, según la gravedad de la falta y cuando corresponda según la Ley. • Suspensión de clases por 5 días y hasta 10 días. • Condicionalidad de Matrícula. • Cancelación de matrícula o expulsión al considerarse las agravantes del caso. 				
XXII. Traslado a un Centro Asistencial, en caso de ser necesario	<p>En el caso de que el consumo de drogas o alcohol comprometiera el estado de salud del estudiante involucrado, podrá ser trasladado a un Centro Asistencial de Salud por parte de personal del colegio.</p> <table border="1" data-bbox="423 1583 1468 1898"> <tr> <td data-bbox="423 1583 695 1709">Responsable de realizar traslado al centro asistencial.</td> <td data-bbox="695 1583 1468 1709"> <ul style="list-style-type: none"> ▪ La Encargada de Salud del Colegio es la primera responsable, pero en caso de no ser posible, una inspectora de patio o personal del colegio cumplirá esta labor. </td> </tr> <tr> <td data-bbox="423 1709 695 1898">Dónde será trasladado el estudiante.</td> <td data-bbox="695 1709 1468 1898"> <ul style="list-style-type: none"> ▪ El caso de estudiantes que tengan hasta 14 años, 9 meses y 19 días, serán trasladado al Hospital Félix Bulnes. Dirección: Av. Costanera Sur N° 2596, Quinta Normal. ▪ Para los estudiantes sobre los 15 años, serán trasladados al SAPU La Estrella: CODEP. Dirección: Sado 7965, Cerro Navia. </td> </tr> </table>	Responsable de realizar traslado al centro asistencial.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ La Encargada de Salud del Colegio es la primera responsable, pero en caso de no ser posible, una inspectora de patio o personal del colegio cumplirá esta labor. 	Dónde será trasladado el estudiante.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ El caso de estudiantes que tengan hasta 14 años, 9 meses y 19 días, serán trasladado al Hospital Félix Bulnes. Dirección: Av. Costanera Sur N° 2596, Quinta Normal. ▪ Para los estudiantes sobre los 15 años, serán trasladados al SAPU La Estrella: CODEP. Dirección: Sado 7965, Cerro Navia.
Responsable de realizar traslado al centro asistencial.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ La Encargada de Salud del Colegio es la primera responsable, pero en caso de no ser posible, una inspectora de patio o personal del colegio cumplirá esta labor. 				
Dónde será trasladado el estudiante.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ El caso de estudiantes que tengan hasta 14 años, 9 meses y 19 días, serán trasladado al Hospital Félix Bulnes. Dirección: Av. Costanera Sur N° 2596, Quinta Normal. ▪ Para los estudiantes sobre los 15 años, serán trasladados al SAPU La Estrella: CODEP. Dirección: Sado 7965, Cerro Navia. 				

Contenidos del Protocolo	Descripción												
	Responsable de quien permanecerá junto al estudiante en centro asistencia mientras llega su apoderado.	<ul style="list-style-type: none"> La Encargada de salud será quien se mantenga todo el tiempo acompañando al/la estudiante hasta que llegue su apoderado/a. 											
	Con qué recursos económicos se cuenta.	Los recursos para movilización la encargada de salud los solicitará antes de salir, en la administración del colegio.											
XIII. En caso de efectuar Denuncia	<p>DEBER DE DENUNCIA.</p> <ul style="list-style-type: none"> De acuerdo a lo establecido en la Ley N° 20.000, Una vez en conocimiento de hechos constitutivos de delitos el Director/a, como funcionario público, tiene la obligación de denunciarlos al Ministerio Público, a las policías o directamente al juez. Además, es responsabilidad de todo miembro de la comunidad educativa, entregar la información pertinente que se posea acerca de consumo, tenencia, porte y/o tráfico o microtráfico de drogas a la Dirección del Colegio. <table border="1" data-bbox="423 793 1472 1024"> <thead> <tr> <th data-bbox="423 793 711 825">Institución</th> <th data-bbox="711 793 1092 825">Dirección</th> <th data-bbox="1092 793 1472 825">Documentos requeridos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="423 825 711 909">45° Comisaria de Cerro Navia</td> <td data-bbox="711 825 1092 909">Los Conquistadores N° 7350</td> <td data-bbox="1092 825 1472 1024" rowspan="3">Ficha de Matricula completa y actualizada del o la estudiante. Identificación completa del o la agresora</td> </tr> <tr> <td data-bbox="423 909 711 961">PDI de Quinta Normal</td> <td data-bbox="711 909 1092 961">Carrascal N° 3296</td> </tr> <tr> <td data-bbox="423 961 711 1024">Ministerio Público: Fiscalía Centro Norte</td> <td data-bbox="711 961 1092 1024">Av. Pedro Montt 1606, Santiago Centro</td> </tr> </tbody> </table>			Institución	Dirección	Documentos requeridos	45° Comisaria de Cerro Navia	Los Conquistadores N° 7350	Ficha de Matricula completa y actualizada del o la estudiante. Identificación completa del o la agresora	PDI de Quinta Normal	Carrascal N° 3296	Ministerio Público: Fiscalía Centro Norte	Av. Pedro Montt 1606, Santiago Centro
Institución	Dirección	Documentos requeridos											
45° Comisaria de Cerro Navia	Los Conquistadores N° 7350	Ficha de Matricula completa y actualizada del o la estudiante. Identificación completa del o la agresora											
PDI de Quinta Normal	Carrascal N° 3296												
Ministerio Público: Fiscalía Centro Norte	Av. Pedro Montt 1606, Santiago Centro												
XIV. Presentación de antecedentes a la Superintendencia de educación	<p>Será la Dirección del colegio quien determinará la presentación o no de antecedentes a la Superintendencia de Educación Escolar. Si los hechos son constitutivos de delito (tráfico o microtráfico) se procederá a los antecedentes del caso a la Superintendencia de Educación.</p> <p>De acuerdo a la legislación Chilena vigente se tipifica como delito:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Las agresiones con resultado de lesiones. - Las amenazas. - El maltrato infantil (provocado por parte de un adulto) - Las agresiones sexuales. - El robo. - El tráfico y microtráfico de drogas y estupefacientes. - El porte y tenencia de armas. 												
XV. Seguimiento y acompañamiento/s	<p>La Orientadora de Ciclo, el/la Profesor/a Jefe, la Inspectora de ciclo y/o Encargada de Convivencia Escolar del Colegio, se mantendrán informados de los avances de la situación, conociendo el estado de la investigación si ésta se hubiera iniciado y del tratamiento reparatorio si existiera, todo ello con el fin de articular y coordinar las acciones al interior del Colegio.</p>												

Protocolo salidas pedagógicas:

Una vez realizado el proceso de selección y elección de salidas pedagógicas el proceso y responsables es el siguiente:

Etapa		Acciones	Responsable
	Antes de la salida		
1	Antecedentes, costos y fecha.	Debe hacer la cotización, la disponibilidad del lugar determinado para dicha salida y la fecha en que sería solicitada.	Profesor de Asignatura.
	Planificación, Permiso Ministerial y autorizaciones.	-El profesor/a que solicita la salida debe completar la planificación con los objetivos a trabajar y actividades.	Profesor de asignatura.
		- Se debe entregar la planificación a Asistente de UTP	Profesor de asignatura.
		- Entregar las autorizaciones con un mes de anticipación al profesor de asignatura.	Asistente de UTP
		- Entregar autorizaciones a los estudiantes y posteriormente recolectarlas.	Profesor de asignatura
		- Devolver autorizaciones para gestionar el permiso ministerial quince días hábiles anteriores a la salida.	Profesor de asignatura
		-Gestión de reemplazo para profesores participantes en la salida y entrega de material pedagógico.	Profesor de asignatura
		-Coordinar con Administración el transporte y colación, en caso que sea necesario.	Asistente UTP
El día de la salida	Firmar el libro de retiro en recepción. Llevar carpeta con protocolo de seguridad y lista de los estudiantes. Recopilar evidencias (fotografías, trípticos, etc.)	Profesor de asignatura	
Después de la	Entregar a jefa de área, las evidencias,	Profesor de asignatura	

	salida	reporte y guía de trabajo de la visita. (de acuerdo a formato) para dejar evidencia en UTP con un plazo máximo de una semana posterior a la visita.	
--	---------------	---	--

PROCOLOS FRENTE A ACCIDENTES ESCOLARES

Contenidos del Protocolo	Descripción
I. Responsable/s de la activación del protocolo	<ul style="list-style-type: none"> • . Enfermera y/o Encargada de Salud del Colegio.
II. Antecedentes y/o consideraciones previos a la aplicación del protocolo	<ul style="list-style-type: none"> • De acuerdo al Decreto N° 313 (de la Ley N° 16.744 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social), se considera accidente escolar: <i>“Toda lesión que sufra un estudiante a causa o con ocasión de sus estudios, la práctica o el trayecto, que le produzca incapacidad o muerte”</i>. • Toda atención en Centro de Salud pública está cubierto por el seguro de accidente escolar. La atención particular es de absoluta responsabilidad de la Madre, Padre, o Apoderado/a. El Decreto N°313 se encuentra publicado en la Agenda del estudiante SFJ. • La encargada de salud, dispondrá de un listado de todos los estudiantes que cuenten con seguros privados de atención, para determinar el centro asistencial de salud al que deberán ser trasladados estos casos. • Es importante destacar que de acuerdo a la normativa vigente, la Encargada de Salud del Colegio, NO puede administrar medicamentos a los estudiantes en el caso de ocurrencia de accidentes escolares o enfermedad, sin prescripción médica y la autorización por escrito de parte de éstos. • En el caso de accidentes escolares leves y graves, la Encargada de Salud entregará al apoderado/a del estudiante el documento: Declaración Individual de Accidente escolar. • Además, cada vez que un estudiante es atendido por cualquier causal en la enfermería del colegio, la Encargada de Salud hará entrega de un registro de atención en enfermería.
III. Funciones / tareas de los responsables de la activación del Protocolo	<ul style="list-style-type: none"> • Todo estudiante que presente algún malestar asociado a su condición de salud, estando en el colegio, o que tenga algún accidente en el colegio, será enviado o acompañado a la enfermería para recibir atención de primeros auxilios por parte de la Encargada de salud. • La responsable de activación del Protocolo, informará de inmediato a la Inspectora del ciclo correspondiente, para que realice la investigación de las causas de cualquier accidente grave ocurrido al interior del colegio, de manera de determinar eventuales responsables. • La Inspectora de Ciclo que realizó la investigación del accidente escolar elaborará un informe con todos los antecedentes del caso y convocará al comité de crisis compuesto a lo menos por: Encargada de Convivencia escolar e Inspectoría, Profesor/a Jefe y Orientadora de Ciclo, en un plazo máximo de 4 días. • Las conclusiones obtenidas en el comité de crisis serán comunicadas a la Dirección del colegio, quien en conjunto con el comité podrán determinar medidas declaradas en el Reglamento Interno, en caso de haber responsabilidad de un/a estudiante; y/o en el Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad, en el caso de haber responsabilidad de un adulto del colegio. • El/la estudiante será derivado de inmediato a un Centro Asistencial en el siguiente caso:

Contenidos del Protocolo	Descripción	
	<ul style="list-style-type: none"> - Accidentes escolares graves (Fracturas, golpes de cabeza con evidente aumento de volumen, compromiso de conciencia, entre otros). En este caso se contactará de inmediato a los padres o apoderados, avisándoles la derivación de inmediato al Centro Asistencial por parte de Personal del Colegio. • En el caso de Accidentes escolares leves sin compromiso de conciencia (heridas, abrasiones, contusiones leves, caídas o lesiones sin compromiso óseo). En este caso, serán contactados de inmediato los padres o apoderados para ser informados del accidente escolar. Los padres y apoderados decidirán el retiro del estudiante de la jornada escolar. Si el estudiante no es retirado de la jornada escolar, la Encargada de la activación del protocolo acompañará al/ la estudiante a integrarse a su sala de clases o actividad pedagógica desarrollada en el colegio. • En el caso de que el accidente escolar sea de carácter leve o grave, según las características señaladas anteriormente, la Encargada de Salud entregará y/o enviará al apoderado/a del/la estudiante el documento: <i>Declaración individual de Accidente Escolar</i>. • Todos los casos recibidos en la enfermería serán comunicados a los Padres y/o Apoderados y quedarán consignados en el cuaderno de enfermería y/o registro de accidentes, según corresponda. • La Encargada de activación del protocolo debe comunicar (vía e-mail) al Profesor/a Jefe e Inspectora de Ciclo, cualquier accidente de carácter grave. 	
IV. Cómo se abordará la comunicación con las familias y/o comunidad escolar pertinente	<p><u>Con las familias:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • La responsable de la activación del protocolo, tomará contacto lo más pronto posible con el apoderado/a, familiar/es o adulto responsable del/la estudiante, dejando constancia de todo lo conversado en libro de incidentes críticos de inspección y de Enfermería. <p><u>Con la comunidad educativa:</u> Será la encargada de Salud, quien deberá informar como mínimo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Inspectora del ciclo correspondiente. • Profesor/a Jefe del curso del/la estudiante accidentado/a. • Encargada de Convivencia Escolar e Inspección • Coordinadora Técnica pedagógica del ciclo educativo correspondiente. • Orientadora de Ciclo 	
V. Medidas de contención, y/o apoyo al/la estudiante accidentado/a y su apoderado	<ul style="list-style-type: none"> • La Encargada de salud y/o Inspectora del ciclo y/o Orientadora del colegio acogerá al/ la estudiante accidentado/a junto a sus familias, ofreciéndoles acompañamiento y contención. 	
VI. Medidas pedagógicas/ disciplinarias/ sanciones	Si es que el accidente hubiera sido provocado por un/a estudiante:	<ul style="list-style-type: none"> • Conversación personal y privada con el estudiante según el momento y lugar en que ocurra la falta, levantando aprendizajes y compromisos. • Disculpas privadas con el o los afectados en presencia de un ministro de fe. • Derivación al área de Orientación del Colegio, para acompañamiento psicosocial y/o derivación a una red local. • Citación al Apoderado para entrevista personal con estudiante y su apoderado.

Contenidos del Protocolo	Descripción	
		<ul style="list-style-type: none"> • Firma de carta de compromiso de mejora de comportamiento del estudiante, en compañía de los padres, madres o apoderados. • Registro hoja de vida del estudiante. • Denuncia a la autoridad local: Carabineros y/o Investigaciones, y/o Fiscalía según la gravedad de la falta y cuando corresponda según Ley penal adolescente. • Suspensión de clases por 5 días, firmando los padres y/o apoderados, la carta formativa de notificación de la medida. • Condicionalidad de Matrícula, firmando los padres y/o apoderados, la carta formativa de notificación de la medida. • Cancelación de matrícula o expulsión si hubiera agravantes que lo ameriten.
	Respecto de los adultos responsables del colegio:	<ul style="list-style-type: none"> • Si el resultado de la investigación del accidente escolar arrojara alguna responsabilidad de un adulto del colegio se aplicara el Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad del Colegio.
VII. Traslado a un Centro Asistencial, en caso de accidente grave	Responsable de realizar traslado al centro asistencial.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ La Encargada de Salud del Colegio es la primera responsable, pero en caso de no ser posible, personal del Colegio cumplirá esta labor.
	Dónde será trasladado el estudiante.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ El caso de estudiantes que tengan hasta 14 años, 9 meses y 19 días, serán trasladado al Hospital Félix Bulnes. Dirección: Av. Costanera Sur N° 2596, Quinta Normal. ▪ Para los estudiantes sobre los 15 años, serán trasladados al SAPU La Estrella - CODEP. Dirección: Sado N° 7965, Cerro Navia.
	Quien permanecerá junto al estudiante en centro asistencial mientras llega su apoderado/a.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Personal del Colegio será quien se mantenga todo el tiempo acompañando al/la estudiante hasta que llegue su madre, padre y/o apoderado, quienes son los primeros responsables de acompañar a su hijo/a.
	Con qué recursos económicos se cuenta.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ La encargada de salud que acompañe al/la estudiante al centro asistencial, solicitará recursos para movilización con el área de administración del Colegio.
VIII. Seguimiento y acompañamiento/s	<ul style="list-style-type: none"> • La Encargada de Salud y/o Inspectora del ciclo y/o Encargada de Convivencia Escolar del Colegio, se mantendrán informados del estado de salud del/la estudiante, con el fin de articular y coordinar la acciones al interior del Colegio, respecto de su situación pedagógica. 	

PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE AGRESIÓN O VIOLENCIA POR PARTE DE ESTUDIANTES HACIA ADULTOS DEL COLEGIO

Elementos del Protocolo	Descripción
I. Responsable/s de la activación del protocolo	<ul style="list-style-type: none"> • Encargada de Convivencia Escolar e Inspectoría; y/o • Inspectoras de ciclo; y/o • Directora.
II. Antecedentes y/o consideraciones previas a la aplicación del protocolo	<p>El Protocolo de Actuación debe aplicarse ante la ocurrencia de situaciones en las que, por distintas circunstancias, algún estudiante (de cualquier nivel y edad) agrede a algún adulto del Colegio.</p> <p>Para este protocolo, se considera agresión a cualquier tipo de violencia física o a cualquier tipo de violencia verbal o psicológica: insultos, amenazas, burlas, descalificaciones o a cualquier tipo de denostación, realizada de manera presencial o por medios tecnológicos, que sean cometida por parte de un estudiante a un adulto que sea trabajador del Colegio San Francisco Javier.</p> <p>Las situaciones de violencia ocasionadas por un estudiante en contra de un adulto del Colegio, dependiendo de la edad del estudiante, tendrán un tratamiento diferente, ya que para estas situaciones (más adelante tipificadas) opera la ley penal juvenil.</p> <p>Es importante considerar para aplicar este protocolo, algunos de los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El Colegio es garante de la seguridad de los estudiantes y de los trabajadores que laboran en él. En este marco surge el presente protocolo. - No es lo mismo que un adulto ejerza violencia sobre un menor de edad, sea este un niño o un adolescente. Las agresiones de un adulto a un menor de edad, de acuerdo a la normativa vigente se consideran maltrato infantil y en Chile esto está tipificado como un delito. - Un niño/a o adolescente, no detenta una posición de poder o autoridad frente a un adulto en el contexto escolar. Un adulto, cualquiera sea su función sí detenta una posición de autoridad frente a un menor de edad. - El contexto de vulnerabilidad de nuestros estudiantes, los vuelve más proclives al descontrol, la impulsividad, la irreflexión, las respuestas inadecuadas (alteradas o insolentes), entre otras reacciones. - Si un estudiante es violento/a con algún adulto del Colegio, esto se considerará una agresión, ya que no se puede tipificar como maltrato, por los argumentos antes expuestos. Sin embargo, esta conducta está tipificada como una falta gravísima en el Reglamento Interno y se sanciona muy severamente con la condicionalidad de matrícula e incluso puede llegar a aplicarse la medida disciplinaria de expulsión, ya que tal como lo señala la Ley: <i>“se pone en riesgo la integridad de los miembros de la comunidad educativa”</i>. - Las agresiones de acuerdo al código penal son considerados “Cuasidelitos”. Una agresión realizada con intención, puede pasar a delito. - Es importante considerar la edad de los estudiantes cuando se produce una agresión. Si el estudiante es menor de 14 años, de acuerdo a la legislación vigente es inimputable, es decir, se considera sin discernimiento. Si el estudiante tiene más de 14 años, hasta 18 años, sigue siendo menor de edad, pero se le asume con discernimiento, por lo tanto para algunas conductas se aplica la Ley penal juvenil. Un estudiante que tiene más de 18 años, de acuerdo a la normativa vigente chilena es

Elementos del Protocolo	Descripción
	<p>mayor de edad.</p>
<p>III. Funciones / tareas de los responsables de la activación del Protocolo</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Cualquier miembro de la comunidad educativa San Francisco Javier que advierte o recibe una denuncia de un acto de violencia lo reporta en forma inmediata al área de Convivencia Escolar e Inspectoría, Inspectoras de ciclo o Dirección. ▪ Si la agresión ocurre en el mismo instante de la denuncia, el área de Convivencia Escolar e Inspectoría separa a las partes afectadas, con la colaboración de Orientación. La Orientadora del Colegio, se hará cargo de la contención del adulto agredido. Inspectoría se hará cargo del estudiante agresor, realizando una labor de contención y llamando inmediatamente al apoderado del/la estudiante. ▪ La Encargada de Convivencia escolar e Inspectoría y/o Inspectoras de ciclo, inician la investigación correspondiente en un plazo máximo de 10 días, solicitando los antecedentes del(los) involucrado(s) al Profesor(a) Jefe y a todos aquellos que correspondan. Informan del inicio de la investigación a la Dirección y al apoderado(a) del (los) implicado (s) en un plazo no mayor a 48 horas. ▪ El/la responsable de la activación del protocolo, elabora un informe escrito con los antecedentes aportados por el/la Profesor/a Jefe/a u otros miembros de la comunidad educativa que colaboraron en la investigación. ▪ El/la responsable convoca al comité de crisis en un plazo máximo de 4 días, en donde se presentan los antecedentes de la investigación, quienes determinarán las medidas a seguir.
<p>IV. Cómo se abordará la comunicación con las familias y/o comunidad escolar pertinente</p>	<p><u>Con las familias:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ El/la responsable de la activación del protocolo, tomará contacto con el apoderado/a, familiar o adulto del niño, niña, o joven, citándolo/a al Colegio para notificarles las consecuencias de los hechos, y dejando constancia de todo lo conversado en el libro de clases y Registro de incidentes críticos de inspectoría. ▪ Es importante que se tenga presente la necesidad de separar los espacios de conversación, teniendo claro que existen instancias y/o temas que se deben conversar entre adultos y otras en que los niños, niñas o jóvenes pueden estar presente. <p><u>Con la Comunidad Educativa:</u> Será la Dirección quien decidirá la forma, momento y quienes harán la comunicación oficial a la comunidad educativa. Al respecto deberán ser informados como mínimo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Profesor/a Jefe - Encargada de Convivencia Escolar - Inspectores de Ciclo - Orientadoras de Ciclo - Jefa UTP y Coordinadora de UTP de Ciclo - Encargada de Pastoral - Sostenedor - Consejo Escolar
<p>V. Medidas de contención, apoyo y reparación a las víctimas y victimarios</p>	<p>Para el adulto/a del Colegio Víctima de Agresión:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Será la Orientadora del colegio (psicóloga) quien realizará contención al adulto agredido u otra persona del colegio que sea una figura significativa. -El área de administración del colegio realizará la derivación inmediata de los antecedentes mediante el llenado del formulario DIAT (Denuncia Individual de Accidente del Trabajo) el que será entregado en la Asociación Chilena de Seguridad. El Adulto agredido será trasladado y acompañado inmediatamente ocurrida la agresión a la sucursal más cercana de la ACHS.

Elementos del Protocolo	Descripción	
	<p>-Será la ACHS quien evaluará el carácter de la agresión recibida determinando los apoyos de profesionales idóneos pertinentes al caso.</p> <p>Para el estudiante/s Agresor/es:</p> <p>Se establecen compromisos de mejora para la situación con la familia: tratamiento con especialistas: psicóloga, psiquiatra, neurólogo, terapia familiar entre otros. El Colegio también puede ofrecer apoyo psicológico y/o contención para el estudiante y su familia.</p> <p>La Orientadora del colegio acogerá a la víctima y al agresor junto a sus familias, ofreciéndoles acompañamiento y apoyo psicológico, el que será efectuado con la Psicóloga contratada por el establecimiento.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Es responsabilidad de la Orientadora elaborar y ejecutar un plan de acompañamiento para los estudiantes agresor(es). • El plan de acompañamiento puede incluir la derivación a profesionales externos. En este caso la Orientadora solicitará estados de avance que el apoderado debe presentar periódicamente. • La Orientadora evaluará el caso y podrá derivar a una red de apoyo local pertinente, en el caso de ser necesario, a la víctima y al agresor y a sus familias para su atención y acompañamiento. 	
VI. Medidas pedagógicas y/o disciplinarias – sanciones para estudiante	Respecto de los agresores	<p>En el caso de que la agresión la cometa un estudiante menor a 14 años, los responsables de responder sobre sus actos son sus padres, apoderado o tutor. Para esto, se implementarán las siguientes medidas con los apoderados:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Registro hoja de vida del estudiante. • Firma de carta de compromiso de mejoramiento de comportamiento del estudiante, en compañía de las madres, padres o apoderados. • Derivación al área de Orientación del Colegio, para acompañamiento psicosocial y/o derivación a una red local. • Suspensión de clases por 5 días. • Condicionalidad de matrícula • Cancelación de matrícula o expulsión según la consideración de las agravantes del caso.
	Respecto al resto de los estudiantes:	<p>Una vez que se acoge una denuncia de este tipo, el Profesor Jefe del/los curso/s involucrado/s, junto con la inspectora de ciclo correspondiente, informará a los demás compañeros de lo sucedido y de las acciones que ha seguido el colegio.</p>
VII. Traslado a un Centro Asistencial, en caso de ser necesario	<p>En el caso de la activación del Protocolo frente a situaciones de agresión o violencia por parte de estudiante a un adulto del colegio, está cubierto por el seguro de accidentes del trabajo de la Asociación Chilena de Seguridad que nuestro empleador (Sostenedor) cancela cada mes. Por lo tanto, corresponderá al área de Administración efectuar la denuncia de este accidente de trabajo y asegurar la atención del trabajador/a.</p> <p>En el caso del adulto agredido, la cobertura del seguro de accidentes de trabajo cubre la asistencia psicológica de ser necesaria.</p>	
VIII. En caso de efectuar	<ul style="list-style-type: none"> • En el caso de que el/la estudiante tenga más de 14 años, el Colegio realizará 	

Elementos del Protocolo	Descripción												
Denuncia Judicial	<p>denuncia de los hechos de agresión a Carabineros de Chile.</p> <p>La ley de Responsabilidad Penal Adolescente establece un sistema de responsabilidad para los adolescentes entre 14 y 18 años que violen la ley penal. Su principal objetivo es reinserir a los jóvenes en la sociedad a través de programas especiales.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Algunas situaciones en las que se aplica la Ley penal juvenil son las siguientes: • Para robo con violencia, robo con violación, secuestro con violación o robo con homicidio. • Para homicidio calificado o robo calificado. • Para robo en lugar habitado y robo con violencia o intimidación. • En caso de riñas con resultado de homicidio, lesiones graves y porte ilegal de armas. <p>En el caso de que el/la estudiante tenga menos de 14 años, el Colegio realizará denuncia de los hechos de agresión al Tribunal de familia correspondiente a nuestra jurisdicción.</p> <table border="1" data-bbox="414 884 1463 1192"> <thead> <tr> <th>Institución</th> <th>Dirección</th> <th>Documentos requeridos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>45° Comisaria de Cerro Navia</td> <td>Los Conquistadores N° 7350</td> <td rowspan="4">Ficha de Matricula completa y actualizada del o la estudiante. Identificación completa del o la agresora</td> </tr> <tr> <td>PDI de Quinta Normal – Brigada de Investigación Criminal</td> <td>Carrascal N° 3296</td> </tr> <tr> <td>Juzgado de Familia de Pudahuel</td> <td>San Pablo N° 4455, Qta. Normal</td> </tr> <tr> <td>Ministerio Público: Fiscalía Centro Norte</td> <td>Av. Pedro Montt 1606, Santiago Centro</td> </tr> </tbody> </table>	Institución	Dirección	Documentos requeridos	45° Comisaria de Cerro Navia	Los Conquistadores N° 7350	Ficha de Matricula completa y actualizada del o la estudiante. Identificación completa del o la agresora	PDI de Quinta Normal – Brigada de Investigación Criminal	Carrascal N° 3296	Juzgado de Familia de Pudahuel	San Pablo N° 4455, Qta. Normal	Ministerio Público: Fiscalía Centro Norte	Av. Pedro Montt 1606, Santiago Centro
Institución	Dirección	Documentos requeridos											
45° Comisaria de Cerro Navia	Los Conquistadores N° 7350	Ficha de Matricula completa y actualizada del o la estudiante. Identificación completa del o la agresora											
PDI de Quinta Normal – Brigada de Investigación Criminal	Carrascal N° 3296												
Juzgado de Familia de Pudahuel	San Pablo N° 4455, Qta. Normal												
Ministerio Público: Fiscalía Centro Norte	Av. Pedro Montt 1606, Santiago Centro												
IX. Presentación de antecedentes a la Superintendencia de educación	<p>Será la Dirección del colegio quien determinará la presentación o no de antecedentes a la Superintendencia de Educación Escolar. Como principal criterio para tomar esta decisión, se considerará que la situación de violencia escolar haya provocado a cualquier miembro de la Comunidad Educativa, lesiones de gravedad, mediana gravedad y las que constituyen delito. Estas situaciones serán informadas y se presentarán los antecedentes correspondientes.</p> <p>De acuerdo a la legislación Chilena vigente se tipifica como delito:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Las agresiones con resultado de lesiones. - Las amenazas. - El maltrato infantil (provocado por parte de un adulto) - Las agresiones sexuales. - El robo. - El tráfico y microtráfico de drogas y estupefacientes. - El porte y tenencia de armas. <p>Siempre que ocurran situaciones conflictivas en las que exista un persistente desacuerdo entre los padres y apoderados de un estudiante y el colegio, se solicitará la mediación escolar ante la Superintendencia de Educación.</p>												
X. Seguimiento y	<p>La Orientadora de Ciclo, el/la Profesor/a Jefe, la Inspectora de ciclo y/o Encargada de Convivencia Escolar del Colegio, se mantendrán informados de los avances de la</p>												

Elementos del Protocolo	Descripción
acompañamiento/s	<p>situación, conociendo el estado de la investigación si ésta se hubiera iniciado y del tratamiento reparatorio si existiera, todo ello con el fin de articular y coordinar la acciones al interior del Colegio.</p> <p>Además serán quienes, estarán siempre dispuestos a colaborar con la justicia durante el proceso, facilitando información, declarando en calidad de testigo, etc.</p>

**PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE AGRESIÓN O VIOLENCIA
 POR PARTE DE APODERADOS HACIA
 CUALQUIER MIEMBRO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA**

Elementos del Protocolo	Descripción
I. Responsable/s de la activación del protocolo	<ul style="list-style-type: none"> • Encargada de Convivencia Escolar e Inspectoría; y/o • Inspectoras de ciclo; y/o • Directora.
II. Antecedentes y/o consideración es previos a la aplicación del protocolo	<p><u>Alineación con la Normativa educacional y laboral vigente:</u></p> <p>El Protocolo de actuación debe aplicarse ante la ocurrencia de situaciones de agresión o violencia que ocurran entre los siguientes vínculos, y que vulneren directa o indirectamente los Derechos de los miembros de la comunidad educativa:</p> <p>:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Entre Apoderados. • Entre Apoderado y personal del Colegio. <p>Las agresiones o violencia de un adulto a un estudiante, es maltrato infantil. En este caso, se aplica el protocolo respectivo.</p> <p>Es importante tener presente lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El maltrato o violencia es todo tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio, en contra de un estudiante o un integrante de la comunidad educativa, realizada por otro miembro de la comunidad. <p>Según el Documento “Orientaciones Ley sobre Violencia Escolar” del Ministerio de Educación, año 2012, define:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <u>Violencia psicológica</u>: “Aquella que incluye insultos, amenazas, burlas, rumores mal intencionados, aislamiento, discriminación en base discriminación sexual, creencia religiosa, origen étnico, de género, etc”. • <u>Violencia física</u>: “Es toda agresión física que provoca daño o malestar: patadas, empujones, cachetadas, manotazos, mordidas, arañazos, etc. Que pueden ser realizadas con el cuerpo o con algún objeto”. <p>La Superintendencia de Educación resguarda los derechos de toda la comunidad educativa. Los Profesionales de la educación tienen derecho a trabajar en un ambiente de respeto en que se resguarde su integridad física, psicológica y moral, que favorezca la convivencia y el diálogo, promoviendo la tolerancia y la resolución pacífica de los conflictos.</p> <p>Por su parte, según lo dispuesto en el artículo 184 del Código del Trabajo, el Sostenedor en tanto empleador, debe velar por la integridad física y psíquica de todos sus trabajadores.</p> <p>El artículo 8° bis del Estatuto Docente, prescribe lo siguiente:</p> <p>Artículo 8° bis.- Los profesionales de la educación tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo. Del mismo modo, tienen derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de</p>

Elementos del Protocolo	Descripción
	<p>la comunidad educativa.</p> <p>De acuerdo a la Ley de Aula Segura N° 21.128 del 2018, en su Artículo 1ro, párrafo undécimo:</p> <p><i>“El Director tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el proceso sancionatorio a los alumnos y miembros de la comunidad escolar que en un establecimiento educacional hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas como tales en los Reglamentos Internos de cada establecimiento”...</i></p> <p><u>Alineación con el Proyecto Educativo Institucional:</u></p> <p>Vivimos el colegio como una comunidad, en la que cada estamento tiene su aporte específico e insustituible al cumplimiento de nuestra misión. Las familias de nuestros estudiantes cumplen un rol fundamental en esta misión y contamos con su compromiso de mantener un vínculo de respeto, cordialidad y tener una actitud de diálogo y respeto con todos los integrantes de la comunidad educativa.</p> <p>Entendemos por convivencia escolar <i>“La coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes” (Ley de inclusión N° 20.845).</i></p> <p>De acuerdo lo indica el Reglamento Interno del Colegio, todo miembro tiene el Derecho de: <i>“Ser respetado/a en su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o malos tratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa”.</i></p> <p>Y a su vez, todo miembro tiene el Deber de: <i>“Ser respetuosos/as con los miembros/as de la comunidad escolar cuidando especialmente el modo de relacionarse y expresarse con otros/as y de otros/as”.</i></p>
<p>III. Funciones / tareas de los responsables de la activación del Protocolo</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Notificar en un plazo no mayor a 48 horas a el/la/los apoderado/s y adultos del colegio involucrados de la activación del protocolo de agresión o violencia. Además de informar al Profesor/a Jefe del curso donde es apoderado/a el/la agresor; Encargada de Convivencia Escolar e Inspectoría, Inspectoría de Ciclo, Orientadora del Ciclo; y a la Dirección del Colegio. ▪ Iniciar la investigación correspondiente, recopilando todos los antecedentes que aporten los distintos miembros de la comunidad educativa que les compete, elaborando un informe escrito con toda la información recopilada. Esta investigación no debe exceder los cinco días de plazo. ▪ Convocar una reunión con el Comité de Convivencia Escolar del Colegio, formado por: Dirección, Jefa de UTO, Enc. Convivencia Escolar e Inspectoría, Encargada de Pastoral, Encargada de Orientación y Profesor/a Jefe/a para analizar la situación, presentando los resultados de la investigación. ▪ El comité de crisis, teniendo en consideración todos los elementos del Debido proceso del presente Protocolo, define si corresponde o no a una situación de agresión o violencia, en un plazo no mayor a 48 horas. Y resolverá las medidas reparatorias que se indican más abajo y que están contenidas en el Reglamento Interno vigente.

Elementos del Protocolo	Descripción	
IV. Cómo se abordará la comunicación con el/la apoderado/a agresor/a y/o comunidad escolar pertinente	<p>Con el/la apoderado/a agresor/a:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ El/la responsable de la activación del protocolo, tomará contacto con el apoderado/a, o adulto agresor/a citándolo/a/s al Colegio, dejando constancia de todo lo conversado en el libro de clases y Registro de incidentes críticos de Inspectoría. <p>Con la comunidad educativa: Será la Dirección quien decidirá la forma, momento y quienes harán la comunicación oficial a la comunidad educativa. Al respecto deberán ser informados como mínimo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Sostenedor - Administradora - Encargada de Convivencia Escolar - Encargada de Pastoral - Encargada de Orientación - Jefa de UTP - Profesores/as Jefe del curso del apoderado/a agresor/a - Centro de Padres y Apoderados - Consejo Escolar 	
V. Medidas de contención, apoyo y reparación a la(s) víctimas	<ul style="list-style-type: none"> • La Orientadora del colegio (Psicóloga) acogerá a la(s) víctima(s). • La Administración del Colegio generará un DIAT, en caso de que la agresión sea física o psicológica para que el profesional de la educación agredido/a sea atendido en la Mutual de Seguridad a la que está afiliado el establecimiento (ACHS), con el fin de constatar lesiones y gestionar el oportuno apoyo psicológico, de ser necesario. • La Dirección del colegio en conjunto con el CCPP y apoderados podrá realizar intervención en el o los cursos a los que pertenezcan el/la agresores/as. 	
VI. Aplicación de Sanciones del Reglamento Interno	Respecto al o los apoderado/s Agresores	<p>En el caso de que un padre o apoderado de un/a estudiante del colegio no cumpla y respete los Derechos y deberes de cualquier miembro de la comunidad educativa, podrá ser causal de solicitud de cambio de apoderado. Esta situación será informada a la Dirección Provincial de educación pertinente y a la Superintendencia de Educación.</p> <p>De acuerdo a la Ley de Aula Segura N° 21.128 del 2018, en su Artículo 1ro, párrafo undécimo:</p> <p><i>“El Director tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el proceso sancionatorio a los alumnos y miembros de la comunidad escolar que en un establecimiento educacional hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas como tales en los Reglamentos Internos de cada establecimiento”...</i></p>

Elementos del Protocolo	Descripción										
VII. Traslado a un Centro Asistencial, en caso de ser necesario y/o Constatación de lesiones	<p>En el caso extremo que hubiera agresión o violencia física o psicológica de un apoderado/a hacia un trabajador, dentro del colegio, y siempre y cuando el trabajador esté desempeñando fuera del colegio labores asociadas a su cargo, la primera prioridad será que el trabajador sea derivado y trasladado a la ACHS por personal de Administración o por algún adulto del colegio.</p> <p>Si hubiera agresión o violencia física entre apoderados al interior del establecimiento, será trasladado a un centro asistencial de la comuna.</p> <table border="1" data-bbox="407 478 1448 663"> <tr> <td data-bbox="407 478 750 569">Dónde será trasladado el apoderado(s) agredido(s)</td> <td data-bbox="750 478 1448 569"> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Consultorio Lo Amor: Avenida Neptuno N° 2198, Cerro Navia. </td> </tr> <tr> <td data-bbox="407 569 750 663">Con qué recursos económicos se cuenta</td> <td data-bbox="750 569 1448 663">Los recursos para movilización, en caso de ser necesario los proveerá la administración del colegio.</td> </tr> </table>	Dónde será trasladado el apoderado(s) agredido(s)	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Consultorio Lo Amor: Avenida Neptuno N° 2198, Cerro Navia. 	Con qué recursos económicos se cuenta	Los recursos para movilización, en caso de ser necesario los proveerá la administración del colegio.						
Dónde será trasladado el apoderado(s) agredido(s)	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Consultorio Lo Amor: Avenida Neptuno N° 2198, Cerro Navia. 										
Con qué recursos económicos se cuenta	Los recursos para movilización, en caso de ser necesario los proveerá la administración del colegio.										
VIII. En caso de efectuar Denuncia Judicial	<table border="1" data-bbox="407 831 1333 1163"> <thead> <tr> <th data-bbox="407 831 657 915">Institución</th> <th data-bbox="657 831 865 915">Motivo(s) causa</th> <th data-bbox="865 831 1073 915">Responsable de realizar la denuncia</th> <th data-bbox="1073 831 1333 915">Documentos requeridos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="407 915 657 1020">45° Comisaría de Cerro Navia</td> <td data-bbox="657 915 865 1020">Agresión Violencia Amenazas</td> <td data-bbox="865 915 1073 1163" rowspan="2">Inspectoras de ciclo y/o Encargada de Conv. Escolar e Inspectoría</td> <td data-bbox="1073 915 1333 1163" rowspan="2">Ficha de Matricula completa y actualizada del estudiante hijo/a y/o pupilo/a del apoderado/a agresor/a</td> </tr> <tr> <td data-bbox="407 1020 657 1163">Ministerio Público: Fiscalía Centro Norte</td> <td data-bbox="657 1020 865 1163">Av. Pedro Montt 1606, Santiago Centro</td> </tr> </tbody> </table>	Institución	Motivo(s) causa	Responsable de realizar la denuncia	Documentos requeridos	45° Comisaría de Cerro Navia	Agresión Violencia Amenazas	Inspectoras de ciclo y/o Encargada de Conv. Escolar e Inspectoría	Ficha de Matricula completa y actualizada del estudiante hijo/a y/o pupilo/a del apoderado/a agresor/a	Ministerio Público: Fiscalía Centro Norte	Av. Pedro Montt 1606, Santiago Centro
Institución	Motivo(s) causa	Responsable de realizar la denuncia	Documentos requeridos								
45° Comisaría de Cerro Navia	Agresión Violencia Amenazas	Inspectoras de ciclo y/o Encargada de Conv. Escolar e Inspectoría	Ficha de Matricula completa y actualizada del estudiante hijo/a y/o pupilo/a del apoderado/a agresor/a								
Ministerio Público: Fiscalía Centro Norte	Av. Pedro Montt 1606, Santiago Centro										
IX. Presentación de antecedentes a la Superintendencia de educación	<p>La Dirección del colegio realizará la presentación de los antecedentes del caso a la Superintendencia de Educación Escolar. El principal criterio aplicado para la presentación de antecedentes será que la situación de agresión o violencia escolar haya provocado a otro adulto miembro de la Comunidad Educativa, lesiones de gravedad, mediana gravedad y las que constituyen delito.</p> <p>De acuerdo a la legislación Chilena vigente se tipifica como delito:</p> <ul style="list-style-type: none"> - las agresiones con resultado de lesiones - las amenazas - las agresiones sexuales. - el porte de armas <p>Siempre que ocurran situaciones de agresión o violencia entre adultos del colegio, se solicitará de manera unilateral la mediación escolar ante la Superintendencia de Educación.</p>										
X. Seguimiento y acompañamiento/s	<p>La Inspectora de ciclo y/o Encargada de Convivencia Escolar del Colegio junto al Profesor/a Jefe/a, se mantendrán informados de los avances de la situación, conociendo el estado de la investigación, todo ello con el fin de articular y coordinar la acciones al interior del Colegio.</p>										